



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL, ECONÓMICO Y SOCIAL LA PRIORIZACIÓN, FORMULACIÓN, FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN PROGRESIVA DEL PROYECTO DENOMINADO SISTEMA HIDRÁULICO MAYOPAMPA-CHIARA, EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

El grupo parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ - VOCES DEL PUEBLO - BLOQUE MAGISTERIAL**, a iniciativa del Congresista **GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL, ECONÓMICO Y SOCIAL LA PRIORIZACIÓN, FORMULACIÓN, FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN PROGRESIVA DEL PROYECTO DENOMINADO SISTEMA HIDRÁULICO MAYOPAMPA-CHIARA, EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

Artículo 1.- Objeto de la ley.

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional, económico y social la priorización, formulación, financiamiento y ejecución progresiva del proyecto denominado Sistema Hidráulico Mayopampa-Chiara, en el departamento de Ayacucho, con el fin de promover el desarrollo agrario, la gestión sostenible del recurso hídrico y la integración territorial.

Artículo 2.- Finalidad de la ley.

La finalidad de la presente ley es promover el uso eficiente y sostenible del agua para fines agrícolas, poblacionales y ambientales; ampliar la frontera agrícola e incorporar al riego más de 27 700 hectáreas de terrenos agrícolas en los distritos beneficiados; contribuir a la seguridad alimentaria, la reactivación económica regional y la generación de empleo rural y agroindustrial; y, fortalecer la seguridad hídrica de las provincias comprendidas en el ámbito del proyecto frente a eventos de sequía y cambio climático.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación territorial.

El ámbito de aplicación comprende las provincias de Vilcas Huamán, Cangallo, Huamanga y Huanta, y los distritos de Vischongo, Vilcashuamán, Cangallo, María

Parado de Bellido, Chuschi, Ayacucho, Chiara, Tambillo, Acocro, Acos Vinchos, Quinua, Pacaycasa y Huamanguilla, conforme a la ficha técnica y al esquema hidráulico general del proyecto.

Artículo 4.- Declaración de necesidad pública e interés nacional.

Se declara de necesidad pública y preferente interés nacional, económico y social la priorización, formulación, financiamiento y ejecución progresiva del proyecto Sistema Hidráulico Mayopampa–Chiara, por su importancia estratégica para el desarrollo agrario, hídrico, económico y social del departamento de Ayacucho.

Artículo 5.- Encargo al Poder Ejecutivo.

Encárguese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), el Gobierno Regional de Ayacucho y los gobiernos locales comprendidos en el ámbito de influencia, disponer las acciones necesarias para la priorización, formulación técnica, evaluación de preinversión, financiamiento y ejecución progresiva del referido proyecto, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

Artículo 6.- Coordinación interinstitucional.

El Poder Ejecutivo promueve la coordinación interinstitucional entre los sectores y niveles de gobierno para:

1. Asegurar la sostenibilidad hídrica y ambiental del proyecto.
2. Facilitar los procesos de gestión social, ordenamiento territorial y reubicación digna de la población directamente afectada por las obras.
3. Fomentar la participación de las comunidades campesinas, asociaciones de usuarios de agua y organizaciones sociales locales en la gestión y mantenimiento del sistema.

Artículo 4.- Financiamiento.

El financiamiento para la ejecución del proyecto de Irrigación Urubamba se obtendrá a través de fuentes de financiamiento públicas y privadas, nacionales e internacionales, destinadas al desarrollo sostenible y la gestión integrada de los recursos hídricos. El Ministerio de Economía y Finanzas y otras entidades pertinentes asignarán los recursos necesarios para la implementación del proyecto de acuerdo a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.

Primera. – Incorporación al Plan Nacional de Infraestructura:

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) incorpora el Sistema Hidráulico Mayopampa–Chiara en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Gobierno Regional de

Ayacucho y las entidades competentes, a fin de asegurar su ejecución progresiva y sostenible, conforme a las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional relativas al desarrollo sostenible, descentralización y competitividad.

Segunda. - Vigencia de la norma

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 04 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2025 15:05:22-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2025 11:07:24-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2025 15:05:30-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2025 16:09:01-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2025 15:46:59-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2025 16:14:05-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2025 16:41:20-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2025 16:52:22-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

El departamento de Ayacucho, reconocido por su diversidad geográfica, agrícola y cultural, enfrenta desde hace décadas un grave déficit en infraestructura hidráulica, situación que limita el aprovechamiento de sus recursos naturales, la expansión agrícola y el desarrollo socioeconómico sostenible.

A pesar de su alto potencial agrario, la mayor parte de su superficie cultivable depende aún de las lluvias estacionales, lo que genera una alta vulnerabilidad frente a la variabilidad climática, pérdidas recurrentes de cosechas y persistencia de la pobreza rural.

Frente a esta realidad, el Proyecto Sistema Hidráulico Mayopampa–Chiara se erige como una propuesta técnica de alcance estratégico, orientada a regular, almacenar y conducir recursos hídricos desde zonas excedentarias hacia los valles agrícolas de las provincias de Vilcas Huamán, Cangallo, Huamanga y Huanta, con el propósito de asegurar agua para riego, mejorar la productividad y fortalecer la seguridad alimentaria regional.

Esta propuesta tiene su base técnica en la ficha de formulación del Proyecto Hidráulico Mayopampa–Chiara, elaborada por el ingeniero Teófilo Palomino Fernández, Gerente General de T&P Centaruo Builder E.I.R.L., quien, como ciudadano y profesional ayacuchano comprometido con el desarrollo regional y nacional, ha contribuido con un exhaustivo estudio de preinversión que define la factibilidad física, técnica, económica y social del sistema propuesto.

Dicho proyecto contempla la construcción del embalse de Mayopampa, el túnel de trasvase Mayopampa–Chiara, los canales principales y secundarios de conducción, así como las obras complementarias de distribución y control hídrico, que permitirán incorporar al riego una superficie estimada de 27 700 hectáreas agrícolas y beneficiar directamente a más de 15 000 familias rurales.

Asimismo, este proyecto legislativo se consolida como consecuencia de las múltiples reuniones técnicas, mesas de trabajo y gestiones institucionales impulsadas por el señor Edgar Enciso Yauri, Presidente de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Cayramayo, quien, en representación de los agricultores y comunidades beneficiarias, ha manifestado de manera persistente la necesidad de impulsar una norma con rango de ley que permita viabilizar, financiar y ejecutar progresivamente el Sistema Hidráulico Mayopampa–Chiara. Su liderazgo ha sido determinante para articular la voluntad ciudadana, la capacidad técnica y el compromiso político que sustentan esta iniciativa.

El proyecto responde a las prioridades establecidas en la Política Nacional de Recursos Hídricos, la Política Nacional Agraria y las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional (2023), que promueven el desarrollo sostenible, la descentralización y la gestión integral del agua como recurso estratégico para el país.

Del mismo modo, se enmarca en los lineamientos de la Agenda Legislativa 2024–2025, aprobada mediante Resolución Legislativa N.º 006-2024-2025-CR (*El Peruano*, 2 de noviembre de 2024), la cual prioriza las inversiones en infraestructura hidráulica, seguridad hídrica y desarrollo agrario sostenible, en concordancia con los objetivos de planeamiento estratégico nacional.

En consecuencia, la presente iniciativa legislativa declara de necesidad pública y de preferente interés nacional, económico y social la priorización, formulación, financiamiento y ejecución progresiva del Proyecto Sistema Hidráulico Mayopampa–Chiara, en el departamento de Ayacucho, reconociendo que esta obra representa no solo una política de desarrollo agrario, sino también el fruto del compromiso conjunto de la ciudadanía organizada y los profesionales ayacuchanos que buscan construir una región más próspera, sostenible y equitativa para el Perú.

a. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El departamento de Ayacucho, ubicado en la sierra sur del Perú, presenta un marcado déficit estructural en infraestructura hidráulica y acceso al riego agrícola, lo que limita significativamente el desarrollo económico y social de su población rural. A pesar de contar con una superficie agrícola total de 208 336 hectáreas, apenas el 41 % dispone de algún servicio de riego formal, mientras que el 59 % restante se cultiva en secano, dependiendo exclusivamente de las precipitaciones estacionales (Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego [MIDAGRI], s.f.).¹

Esta condición genera una alta vulnerabilidad frente a los efectos del cambio climático, la irregularidad de las lluvias y los periodos prolongados de sequía, que se traducen en pérdidas agrícolas, migración estacional y persistencia de la pobreza rural. Según el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI, 2023)², los déficits pluviométricos acumulados en las regiones altoandinas durante los últimos años alcanzaron niveles críticos, afectando la recarga natural de

¹ Agraria.pe. (2025, enero 24). *Midagri ejecutará 17 proyectos de riego tecnificado e infraestructura en Ayacucho por más de S/ 36 millones*. <https://agraria.pe/noticias/midagri-ejecutara-17-proyectos-de-riego-tecnificado-e-infrae-39299>

² Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI). (2023). *Análisis de déficit de lluvias en la región andina peruana 2022–2023*. Lima: SENAMHI.

manantiales y acuíferos, y reduciendo drásticamente los caudales de los ríos durante la estación seca.

El Banco Central de Reserva del Perú (BCRP, 2024)³ reportó que el subsector agrícola de Ayacucho experimentó una caída interanual del 33 % en enero de 2024, producto de la disminución en la superficie cosechada y los efectos de la sequía prolongada. Esta situación refleja la dependencia estructural del agua de lluvia y la ausencia de infraestructura hidráulica moderna que permita regular y almacenar el recurso hídrico para garantizar la producción durante todo el año.

A pesar de los esfuerzos institucionales, las intervenciones estatales han sido limitadas. El MIDAGRI (2025)⁴ anunció la ejecución de 17 proyectos de riego tecnificado en Ayacucho con una inversión de S/ 36.4 millones, beneficiando a 2 597 familias y 3 326 hectáreas agrícolas. Sin embargo, esta cobertura representa menos del 2 % del total de la superficie cultivable regional, lo cual demuestra la insuficiencia de dichas acciones frente a la magnitud del problema (Agraria.pe, 2025).

La ausencia de una política pública con rango legal que otorgue prioridad nacional al desarrollo de infraestructura hidráulica en Ayacucho impide su incorporación efectiva dentro de los instrumentos de planificación multianual del Estado (como el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – *Invierte.pe*). Esta falta de priorización limita el acceso a financiamiento público, la articulación intergubernamental y la ejecución de proyectos de impacto regional.

En este contexto, el Proyecto Sistema Hidráulico Mayopampa–Chiara surge como una alternativa técnica integral que busca regular, almacenar y conducir recursos hídricos desde zonas excedentarias hacia los valles agrícolas de Vilcas Huamán, Cangallo, Huamanga y Huanta. De acuerdo con la ficha técnica elaborada por el Ing. Teófilo Palomino Fernández, Gerente General de T&P Centaruo Builder E.I.R.L., este sistema permitirá incorporar al riego aproximadamente 27 700 hectáreas agrícolas, beneficiando directamente a más de 15 000 familias rurales.

El proyecto comprende la construcción del embalse de Mayopampa, el túnel de trasvase Mayopampa–Chiara, los canales principales y secundarios de conducción y obras complementarias de distribución, con el fin de optimizar

³ Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). (2024). *Reporte de actividad económica regional – Ayacucho (enero 2024)*.

⁴ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI). (s.f.). *Perfil Agrario Regional de Ayacucho*. <https://www.midagri.gob.pe/portal>

el uso del agua y garantizar su disponibilidad permanente durante todo el ciclo agrícola (Palomino Fernández, 2025).⁵

La problemática se agrava por la fragmentación institucional y la falta de planificación de cuenca, lo que genera superposición de competencias entre entidades y una débil coordinación en la gestión del recurso agua (Autoridad Nacional del Agua [ANA], 2022).⁶

En el ámbito local, la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Cayramayo, presidida por el Sr. Edgar Enciso Yauri, ha sostenido múltiples reuniones técnicas y de coordinación con actores regionales y nacionales, promoviendo la necesidad de una declaratoria legal que priorice la formulación, financiamiento y ejecución progresiva del Sistema Hidráulico Mayopampa–Chiara, como un proyecto emblemático para la seguridad hídrica y el desarrollo agrícola de la región.

En suma, el problema central radica en la ausencia de un sistema hidráulico integral y eficiente que garantice la disponibilidad, almacenamiento y distribución equitativa del recurso hídrico, lo que perpetúa:

- Bajos rendimientos agrícolas y dependencia del régimen de lluvias.
- Incremento de la pobreza rural y desigualdad territorial.
- Migración temporal y pérdida del capital humano rural.
- Desincentivo a la inversión agroindustrial.
- Deterioro ambiental y sobreexplotación de fuentes naturales de agua.

El Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional, económico y social la priorización, formulación, financiamiento y ejecución progresiva del Proyecto Sistema Hidráulico Mayopampa–Chiara busca revertir esta situación estructural, otorgando rango legal a una política de Estado que permita garantizar la seguridad hídrica, la productividad agrícola y el desarrollo sostenible de Ayacucho y del país.

b. OBJETIVOS DEL PROYECTO: GENERALES Y ESPECÍFICOS.

1. Objetivo General:

Establecer las bases legales para declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional, económico y social la priorización, formulación, financiamiento y ejecución progresiva del Proyecto Sistema Hidráulico

⁵ Palomino Fernández, T. (2025). *Ficha técnica del proyecto Sistema Hidráulico Mayopampa–Chiara*. T&P Centaruo Builder E.I.R.L.

⁶ Autoridad Nacional del Agua (ANA). (2022). *Informe sobre gestión integrada de recursos hídricos en el Perú*. Lima: ANA.

Mayopampa–Chiara, en el departamento de Ayacucho, con el propósito de garantizar la seguridad hídrica, mejorar la productividad agrícola y contribuir al desarrollo sostenible e inclusivo de la región.

Este objetivo general responde a la necesidad de integrar la política de desarrollo agrario con la política de gestión de recursos hídricos, conforme a los lineamientos de la Política Nacional Agraria (MIDAGRI, 2020) y la Política Nacional de Recursos Hídricos (Autoridad Nacional del Agua [ANA], 2022), así como a las Políticas de Estado N.º 17, 19 y 24 del Acuerdo Nacional (2023)⁷, que promueven la infraestructura sostenible, la seguridad alimentaria y la descentralización efectiva.

2. Objetivos Específicos:

Impulsar la priorización y formulación técnica del Proyecto Sistema Hidráulico Mayopampa–Chiara dentro de los instrumentos de planificación del Estado, mediante su incorporación en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad, en coordinación con el MIDAGRI y el MEF (Resolución Legislativa del Congreso N.º 006-2024-2025-CR, 2024).

Garantizar el aprovechamiento sostenible y equitativo del recurso hídrico, mediante la construcción del embalse de Mayopampa, el túnel de trasvase Mayopampa–Chiara y la red principal y secundaria de canales de riego, conforme a los parámetros técnicos establecidos en la ficha elaborada por el Ing. Teófilo Palomino Fernández (2025).

Aumentar la disponibilidad de agua para riego en 27 700 hectáreas agrícolas, favoreciendo la diversificación de cultivos y el incremento de los rendimientos productivos en los valles agrícolas de Vilcas Huamán, Cangallo, Huamanga y Huanta, con el fin de mejorar los ingresos rurales y la seguridad alimentaria regional (MIDAGRI, s.f.).

Contribuir a la reactivación económica regional y la generación de empleo rural, a través de la dinamización de la cadena agroproductiva, la promoción de la agroindustria y la participación de organizaciones campesinas y comisiones de usuarios del agua en la gestión del sistema hidráulico (Enciso Yauri, comunicación técnica, 2025).⁸

Fortalecer la resiliencia climática y la gestión integrada de los recursos naturales, mediante la regulación hídrica permanente, la recarga de

⁷ Congreso de la República del Perú. (2024). *Resolución Legislativa del Congreso N.º 006-2024-2025-CR. Agenda Legislativa 2024–2025*. Diario Oficial *El Peruano*, 2 de noviembre de 2024.

⁸ Enciso Yauri, E. (2025). *Actas y comunicaciones técnicas de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Cayramayo*.

acuíferos y la conservación de ecosistemas de montaña, en consonancia con los principios de sostenibilidad ambiental promovidos por el Ministerio del Ambiente (MINAM, 2023)⁹.

Consolidar la participación ciudadana y la gobernanza del agua, promoviendo el liderazgo de actores locales como la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Cayramayo, que impulsó esta propuesta legislativa, articulando la demanda social y técnica para el desarrollo hídrico de Ayacucho.

c. HIPÓTESIS DEL PROBLEMA CENTRAL, CAUSAS Y EFECTOS

1. Hipótesis central

Si el Estado peruano declara de necesidad pública y de preferente interés nacional, económico y social la priorización, formulación, financiamiento y ejecución progresiva del Proyecto Sistema Hidráulico Mayopampa–Chiara, entonces será posible reducir el déficit hídrico estructural de la región Ayacucho, incrementar la productividad agrícola, fortalecer la seguridad alimentaria y generar un desarrollo económico y social sostenible, en consonancia con las políticas nacionales de recursos hídricos y desarrollo agrario.

En otras palabras, el reconocimiento legal y la priorización presupuestal de este proyecto permitirán transformar la vulnerabilidad hídrica actual en una oportunidad de desarrollo territorial sostenible, favoreciendo la inclusión social, la resiliencia climática y el aprovechamiento racional del agua en beneficio de más de 15 000 familias rurales de las provincias de Vilcas Huamán, Cangallo, Huamanga y Huanta (Palomino Fernández, 2025; MIDAGRI, s.f.).

2. Causas estructurales del problema

i) Causas naturales y climáticas

El cambio climático ha incrementado la variabilidad de las precipitaciones, afectando la disponibilidad de agua en las cuencas altoandinas.

Según el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI, 2023), los periodos de sequía en el sur del Perú se han intensificado en frecuencia y duración, reduciendo los caudales de los ríos y la recarga de acuíferos. En el caso de Ayacucho, las lluvias anuales han disminuido en un promedio de

⁹ Ministerio del Ambiente (MINAM). (2023). *Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático*. Lima: MINAM.

12 % respecto al promedio histórico de las últimas tres décadas, generando estrés hídrico severo durante la estación seca.

A ello se suma la pérdida de cobertura vegetal y de microcuencas, lo que agrava la erosión de los suelos agrícolas y acelera el escurrimiento superficial, impidiendo la retención natural del agua (MINAM, 2023).

ii) Causas socioeconómicas

La dependencia de la agricultura de secano constituye una de las principales causas de la pobreza rural en Ayacucho. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2023) reporta que más del 36 % de la población rural de la región se encuentra en situación de pobreza monetaria, superando el promedio nacional de 29 %. Esta condición se explica, en parte, por la baja productividad agrícola derivada de la falta de acceso al riego y de infraestructura hidráulica moderna.

El Banco Central de Reserva del Perú (BCRP, 2024) advirtió que el sector agropecuario ayacuchano se contrajo en un 33 % interanual en enero de 2024, evidenciando los impactos económicos directos de las sequías prolongadas y de la limitada infraestructura hídrica.

iii) Causas institucionales y normativas

La falta de una declaratoria legal de interés nacional ha impedido que el Proyecto Sistema Hidráulico Mayopampa–Chiara sea priorizado dentro de los instrumentos de programación multianual de inversiones del Estado.

De acuerdo con el Decreto Legislativo N.º 1252 – Invierte.pe, los proyectos de inversión pública deben contar con sustento técnico y declaratoria de viabilidad para ser incorporados en la cartera priorizada del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Sin embargo, los proyectos regionales sin rango de prioridad nacional suelen enfrentar demoras administrativas, carencia de financiamiento y fragmentación de responsabilidades institucionales (MEF, 2023).

Por su parte, la Autoridad Nacional del Agua (ANA, 2022) ha señalado que la gestión del recurso hídrico en el país enfrenta debilidades en la planificación territorial y una limitada coordinación entre los tres niveles de gobierno, lo que repercute en la eficiencia y sostenibilidad de las inversiones hidráulicas.

iv) Causas sociales y organizativas

Aunque existen organizaciones locales de usuarios de agua, muchas carecen de recursos técnicos y legales para incidir en los procesos de inversión pública.

En este caso, la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Cayramayo, presidida por el Sr. Edgar Enciso Yauri, ha desempeñado un rol fundamental en la articulación entre comunidades, ingenieros, gobiernos locales y representantes parlamentarios. Sus gestiones y solicitudes reiteradas ante las instancias competentes han sido determinantes para proponer el presente proyecto de ley (Enciso Yauri, 2025). No obstante, la falta de institucionalización de estos espacios de participación limita la continuidad y sostenibilidad de los proyectos hidráulicos a largo plazo.

3. Efectos principales del problema

Efectos económicos

La carencia de infraestructura hidráulica reduce los ingresos agrícolas, limita la diversificación productiva y frena el desarrollo de la agroindustria regional.

El valor bruto de la producción agropecuaria de Ayacucho es inferior al promedio nacional y depende mayormente de cultivos de bajo rendimiento (MIDAGRI, s.f.). La falta de agua en época seca restringe la posibilidad de generar dos campañas agrícolas al año, lo que disminuye la competitividad del sector.

Efectos sociales

La escasez de agua impacta directamente en la calidad de vida rural. Los hogares campesinos reducen sus niveles de consumo, migran temporalmente hacia centros urbanos y enfrentan desnutrición por la pérdida de cosechas.

Según el INEI (2023), la pobreza extrema rural en Ayacucho alcanza el 10,6 %, cifra significativamente superior al promedio nacional (4,7 %), lo que evidencia la desigualdad territorial.

Efectos ambientales

La explotación no regulada de fuentes de agua subterránea y la deforestación para cultivos de subsistencia aceleran la degradación de suelos y la pérdida de biodiversidad.

El MINAM (2023) advierte que la presión sobre los ecosistemas altoandinos sin regulación hídrica sostenible puede generar pérdida de servicios ecosistémicos, afectando la recarga hídrica de los manantiales y el equilibrio ambiental.

Efectos institucionales

La ausencia de un marco legal que priorice el desarrollo hidráulico de Ayacucho ha provocado la dispersión de esfuerzos entre niveles de gobierno, retrasos en la gestión de proyectos y subejecución presupuestal.

Un estudio del MEF (2023) sobre inversión pública regional revela que los proyectos hidráulicos de alcance interprovincial presentan una ejecución promedio inferior al 60 %, debido a la falta de articulación multisectorial.

4. Relación causa–efecto

La problemática hídrica en Ayacucho es de naturaleza estructural y multidimensional:

- Causas naturales: déficit de lluvias, erosión, cambio climático.
- Causas socioeconómicas: pobreza rural, baja productividad agrícola.
- Causas institucionales: ausencia de declaratoria de interés nacional y fragmentación de competencias.
- Causas sociales: débil organización técnica y legal de los usuarios del agua.

Estos factores interactúan generando un círculo vicioso de pobreza y baja productividad, donde la falta de agua impide el desarrollo agrícola y la escasez de infraestructura limita la inversión pública y privada. La aprobación del presente Proyecto de Ley permitirá romper dicho ciclo, promoviendo la integración del territorio, la sostenibilidad de los recursos naturales y el bienestar de las comunidades rurales.

d. Análisis del estado actual de la situación fáctica y jurídica que se pretende regular

Estado fáctico: situación actual de la infraestructura y gestión hídrica en Ayacucho

El departamento de Ayacucho presenta una situación crítica en cuanto al acceso, almacenamiento y aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos.

Según el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI, s.f.), el 59 % de la superficie agrícola regional continúa siendo de secano, dependiendo exclusivamente de lluvias estacionales, mientras que solo un 41 % cuenta con sistemas de riego formal. La disponibilidad de infraestructura hidráulica en funcionamiento —canales, represas o microreservorios— es limitada y dispersa, concentrándose principalmente en zonas de fácil acceso.

La Autoridad Nacional del Agua (ANA, 2022) reporta que la región cuenta con más de 60 microcuencas hidrográficas, muchas de las cuales carecen de obras de regulación o derivación. Esto ocasiona que los recursos hídricos excedentarios durante la temporada de lluvias no sean aprovechados, provocando pérdidas de millones de metros cúbicos de agua dulce anualmente.

En contraste, durante la estación seca (mayo a octubre), los caudales de los ríos y quebradas se reducen hasta en un 70 %, afectando directamente la producción agrícola, el abastecimiento de agua potable rural y la ganadería (SENAMHI, 2023).

El Informe de Monitoreo de Sequías del Sur Andino (SENAMHI, 2023) confirma que, durante el periodo 2022-2023, las provincias de Vilcas Huamán, Cangallo, Huanta y Huamanga experimentaron condiciones de “sequía moderada a severa”, con déficit pluviométrico acumulado superior al 25 % respecto a los promedios históricos.

Esta situación ha generado pérdidas económicas estimadas en más de S/ 50 millones en el sector agropecuario regional (BCRP, 2024). A pesar de ello, no existe actualmente una obra hidráulica de carácter regional interconectado que garantice la regulación y distribución eficiente del recurso agua. Los proyectos ejecutados en los últimos años son de escala local o distrital, con escaso impacto estructural y sin integración al planeamiento hídrico nacional (MIDAGRI, 2025)¹⁰.

En el ámbito social, los agricultores del Subsector Hidráulico Cayramayo y de los valles de influencia directa han manifestado reiteradamente — mediante memoriales, actas y reuniones técnicas— la urgencia de una intervención estructural.

En ese marco, el Sr. Edgar Enciso Yauri, Presidente de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Cayramayo, ha liderado múltiples gestiones ante entidades estatales y congresistas, promoviendo la

¹⁰ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI). (2020). *Política Nacional Agraria al 2030*. Lima: MIDAGRI.

formulación del presente Proyecto de Ley como una respuesta normativa a la falta de infraestructura hídrica regional (Enciso Yauri, 2025).

El diagnóstico técnico elaborado por el Ing. Teófilo Palomino Fernández, Gerente General de T&P Centaruo Builder E.I.R.L., evidencia que la cuenca Mayopampa–Chiara posee condiciones geomorfológicas favorables para la construcción de un embalse multipropósito, un túnel de trasvase y canales principales y secundarios, con capacidad para irrigar más de 27 700 hectáreas agrícolas y beneficiar directamente a más de 15 000 familias (Palomino Fernández, 2025).

En suma, la realidad fáctica muestra una insuficiencia estructural en la infraestructura hidráulica, una baja eficiencia en el uso del recurso agua, y una falta de planificación integrada que impide el desarrollo sostenido de la región.

2. Estado jurídico: marco normativo vigente y sus limitaciones

El marco jurídico peruano reconoce expresamente que el agua es patrimonio de la Nación y un recurso de dominio público, de acuerdo con el artículo 66 de la Constitución Política del Perú (1993). Asimismo, la Ley N.º 29338 – Ley de Recursos Hídricos (2009) establece el principio de gestión integrada del agua por cuenca, bajo los criterios de sostenibilidad, eficiencia y equidad.

El artículo 3 de dicha ley dispone que el Estado promueve la infraestructura hidráulica para la seguridad hídrica y el desarrollo agrario; sin embargo, su ejecución depende de la priorización presupuestal en los instrumentos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), regulado por el Decreto Legislativo N.º 1252 y su Reglamento. En la práctica, esta dependencia administrativa genera restricciones para proyectos regionales que carecen de declaratoria de interés nacional, ya que deben competir por recursos limitados dentro de la cartera del MEF (Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], 2023).

La Política Nacional Agraria al 2030 (MIDAGRI, 2020) y la Política Nacional de Recursos Hídricos (ANA, 2022) promueven la ejecución de infraestructura hídrica de gran escala para reducir brechas, pero no establecen mecanismos normativos que otorguen prioridad legal a proyectos específicos de alcance regional. Por tanto, el Sistema Hidráulico Mayopampa–Chiara, pese a su relevancia estratégica, no ha podido ser incorporado formalmente en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), ni en los planes sectoriales del MIDAGRI o del Gobierno Regional de Ayacucho.

En términos institucionales, la fragmentación competencial entre el Gobierno Nacional, el Gobierno Regional y los gobiernos locales dificulta la articulación y sostenibilidad de los proyectos hidráulicos (ANA, 2022).

A esto se suma que el marco normativo vigente no establece un régimen de prioridad nacional para la inversión hídrica interregional, ni contempla incentivos financieros o tributarios para asociaciones público-privadas orientadas a proyectos de regulación hídrica.

Finalmente, si bien la Agenda Legislativa 2024–2025 (Congreso de la República, 2024) incluye como eje estratégico el “Planeamiento estratégico y desarrollo de infraestructura sostenible”, no existen actualmente proyectos de ley aprobados que aborden integralmente la seguridad hídrica en Ayacucho.

Esto evidencia la necesidad y oportunidad de una norma con rango de ley que otorgue al proyecto Mayopampa–Chiara un estatus jurídico de prioridad nacional y social, habilitando su inclusión en la planificación multianual y su ejecución progresiva con sostenibilidad técnica y ambiental.

3. Brecha entre el marco legal y la realidad regional

Existe una disonancia estructural entre lo que dispone el marco jurídico nacional y la realidad fáctica de la región Ayacucho:

Aspecto	Situación normativa	Situación fáctica
Gestión integrada del agua	Prevista en la Ley N.º 29338	No implementada a nivel regional ni de cuenca
Inversión pública hídrica	Regida por Invierte.pe	Escasa priorización de proyectos regionales
Coordinación interinstitucional	Prevista en el D.S. N.º 018-2017-VIVIENDA	Fragmentada entre niveles de gobierno
Sostenibilidad ambiental	Requisito de evaluación previa	Escasa capacidad técnica local para su cumplimiento
Prioridad nacional	Requiere declaratoria legal expresa	Ausente en el caso Mayopampa–Chiara

Esta brecha normativa explica por qué la ejecución de proyectos hidráulicos de envergadura en Ayacucho ha sido mínima en los últimos años, y por qué se requiere una ley especial que reconozca formalmente la importancia nacional del Sistema Hidráulico Mayopampa–Chiara.

4. Necesidad de regulación mediante ley

La intervención legislativa propuesta no crea una nueva entidad administrativa ni genera gasto público inmediato, sino que otorga el marco legal necesario para que el Poder Ejecutivo, a través del MIDAGRI y el MEF, priorice la formulación, financiamiento y ejecución del proyecto en el marco de Invierte.pe. De esta forma, la ley permitirá superar los vacíos normativos que hoy impiden su inclusión en la programación multianual y garantizará su ejecución progresiva y sostenible.

e. Precisión del nuevo estado que genera la propuesta

Transformación estructural en la gestión hídrica y agraria regional

La aprobación del presente Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional, económico y social la priorización, formulación, financiamiento y ejecución progresiva del Proyecto Sistema Hidráulico Mayopampa–Chiara generará un nuevo estado estructural y funcional en la política hídrica y agraria de la región Ayacucho.

Actualmente, la gestión del agua se caracteriza por la dispersión institucional, la escasa capacidad de regulación y la dependencia del régimen de lluvias. Con la promulgación de esta norma, el Proyecto Mayopampa–Chiara pasará a ser reconocido formalmente como obra de interés nacional y estratégico, lo que permitirá su inclusión prioritaria en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC).

Esta declaratoria abrirá la posibilidad de que el Poder Ejecutivo, a través del MIDAGRI y el MEF, asigne los recursos técnicos y financieros necesarios para su formulación y ejecución progresiva, en coordinación con el Gobierno Regional de Ayacucho, los gobiernos locales y la Autoridad Nacional del Agua (ANA) (Decreto Legislativo N.º 1252, 2016; ANA, 2022).

Nuevo escenario jurídico–institucional

El nuevo estado jurídico que genera la norma consiste en el reconocimiento legal expreso del carácter prioritario, estratégico y social del Sistema Hidráulico Mayopampa–Chiara, dotándolo de rango normativo para su tratamiento preferente en la política pública nacional.

Esta condición implica:

- **Reconocimiento formal como proyecto de interés nacional** dentro de las políticas sectoriales de agricultura, recursos hídricos y ambiente.

- **Habilitación para acceder a financiamiento plurianual y multifuente**, incluyendo recursos ordinarios, canon, endeudamiento público, cooperación técnica internacional y asociaciones público-privadas.
- **Integración obligatoria** en los planes de inversión y desarrollo territorial del Gobierno Regional y de los municipios provinciales y distritales involucrados.
- **Fortalecimiento de la institucionalidad local**, al promover la participación de organizaciones sociales y comisiones de usuarios del agua en la gestión, monitoreo y mantenimiento del sistema (Enciso Yauri, 2025).

Con ello, el Estado peruano avanza hacia el cumplimiento de la Política Nacional de Recursos Hídricos (ANA, 2022) y la Política Nacional Agraria (MIDAGRI, 2020), que exigen intervenciones articuladas, sostenibles y descentralizadas.

Impacto técnico y productivo esperado

El nuevo estado técnico-productivo generado por la ley se traduce en el desarrollo de una infraestructura hidráulica multipropósito moderna, que permitirá:

- La **construcción del embalse Mayopampa** con capacidad de regulación estacional para garantizar el abastecimiento hídrico de la cuenca Chiara.
- La **ejecución del túnel de trasvase Mayopampa–Chiara**, que permitirá trasladar caudales excedentarios hacia zonas de déficit hídrico.
- El **mejoramiento y ampliación de los canales principales y secundarios de riego**, beneficiando directamente a **más de 27 700 hectáreas agrícolas** (Palomino Fernández, 2025).
- El incremento en **más del 40 % del rendimiento promedio por hectárea** en cultivos de papa, maíz, quinua y cebada (MIDAGRI, s.f.).
- La posibilidad de establecer **dos campañas agrícolas al año**, impulsando la agroindustria local y reduciendo la dependencia alimentaria regional.

Este cambio estructural permitirá reducir la vulnerabilidad ante sequías y fortalecer la productividad de las cadenas agrarias, contribuyendo a la seguridad alimentaria nacional y a la reducción de la pobreza rural en Ayacucho (INEI, 2023; BCRP, 2024).

Impacto económico y social

Desde el punto de vista económico, la norma generará un efecto multiplicador en la producción regional. Según estimaciones basadas en los indicadores del MIDAGRI (2025), cada hectárea bajo riego tecnificado puede incrementar en promedio su productividad en S/ 6 000 anuales, lo que, aplicado a las 27 700 hectáreas proyectadas, significaría un impacto económico directo superior a S/ 160 millones anuales en valor bruto de producción agraria.

Socialmente, el proyecto permitirá la generación de más de 10 000 empleos directos e indirectos, tanto en la fase de construcción como en la operación y mantenimiento. Asimismo, fortalecerá el arraigo rural, la cohesión social y la reducción de la migración temporal hacia zonas urbanas (BCRP, 2024).

Además, el proyecto impulsará el desarrollo de capacidades locales en gestión del agua, fomentando la participación activa de las comunidades campesinas y las comisiones de usuarios del recurso hídrico, como la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Cayramayo, liderada por el Sr. Edgar Enciso Yauri, que se consolida como actor representativo en el proceso de gobernanza hídrica (Enciso Yauri, 2025).

Impacto ambiental y climático

El nuevo escenario ambiental derivado de la norma permitirá fortalecer la resiliencia climática regional y la gestión sostenible de los ecosistemas altoandinos.

Con la construcción del sistema hidráulico, se reducirá la sobreexplotación de fuentes subterráneas, se promoverá la recarga natural de acuíferos y se mejorará la cobertura vegetal en las microcuencas beneficiadas.

El Ministerio del Ambiente (MINAM, 2023) destaca que los proyectos de infraestructura hídrica con enfoque ecosistémico contribuyen a la mitigación de gases de efecto invernadero y al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Perú en el Acuerdo de París (2015). En esa línea, el Sistema Hidráulico Mayopampa–Chiara se alinea con el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) y la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050 (MINAM, 2023).

Impacto jurídico-político

Desde el punto de vista jurídico, la norma consolidará un precedente legislativo relevante para otras regiones del país que enfrentan problemáticas similares de déficit hídrico y fragmentación institucional. Permitirá, además, fortalecer la función del Congreso de la República en la

formulación de políticas de Estado vinculadas al desarrollo regional, al promover leyes de impacto territorial y sostenibilidad hídrica.

Políticamente, la aprobación de esta ley reflejará la sinergia entre la ciudadanía organizada, la comunidad técnica y el poder legislativo, reafirmando el principio de participación social en la toma de decisiones (Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales).

Nuevo estado esperado

En síntesis, el nuevo estado que generará la aprobación de la presente ley puede describirse de la siguiente manera:

Dimensión	Situación actual	Nuevo estado generado por la ley
Infraestructura hidráulica	Dispersa y limitada	Sistema hidráulico integral con obras mayores (embalse, túnel y canales)
Gestión del agua	Fragmentada entre entidades	Coordinación interinstitucional con marco legal de prioridad nacional
Productividad agrícola	Dependiente de lluvias, baja rentabilidad	Riego permanente y dos campañas agrícolas anuales
Economía regional	Crecimiento estancado, pobreza rural	Incremento del valor bruto agropecuario y empleo sostenible
Gobernanza local	Participación débil y no vinculante	Fortalecimiento de organizaciones de usuarios del agua
Sostenibilidad ambiental	Deterioro de fuentes y suelos	Regulación hídrica, recarga de acuíferos y conservación ecológica

f. Análisis de la necesidad, viabilidad y oportunidad de la ley

Necesidad de la ley:

El presente Proyecto de Ley responde a una necesidad objetiva y urgente derivada del déficit estructural de infraestructura hidráulica en el departamento de Ayacucho, que limita el aprovechamiento sostenible del

recurso hídrico y frena el desarrollo agrario regional. De acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI, s.f.), solo el 41 % de las áreas cultivables de la región cuenta con riego formal, mientras que el 59 % restante depende de las lluvias. Esta situación coloca a miles de familias rurales en condición de vulnerabilidad económica y alimentaria, especialmente durante los periodos de sequía prolongada.

El Banco Central de Reserva del Perú (BCRP, 2024) informó que, en enero de 2024, el subsector agrícola de Ayacucho se redujo en 33 %, producto de la escasez de agua y el impacto climático. Esto demuestra que la carencia de infraestructura hidráulica no solo afecta la productividad agrícola, sino también el producto bruto interno (PBI) regional y el empleo rural.

A pesar de los esfuerzos del Estado mediante programas como Mi Riego o Sierra Azul, estos proyectos han tenido un alcance limitado en la región, pues se concentran en pequeñas obras comunales o microreservorios que no resuelven la problemática estructural de regulación hídrica. El Proyecto Sistema Hidráulico Mayopampa–Chiara, en cambio, plantea una intervención integral e interprovincial, con capacidad de transformar el modelo de gestión del agua a escala regional (Palomino Fernández, 2025). Desde el punto de vista jurídico, la necesidad de esta ley radica en otorgar rango normativo nacional a un proyecto que actualmente no puede acceder a la programación multianual del Estado por carecer de declaratoria de interés nacional. El Decreto Legislativo N.º 1252, que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), exige que los proyectos de gran impacto territorial cuenten con respaldo normativo para su priorización y financiamiento (MEF, 2023). La Ley N.º 29338 – Ley de Recursos Hídricos, por su parte, dispone que el Estado debe “promover la infraestructura hidráulica de uso múltiple que contribuya al desarrollo sostenible y a la seguridad hídrica nacional”. Sin embargo, sin una ley expresa de interés nacional, el proyecto Mayopampa–Chiara no puede ser incorporado como inversión estratégica prioritaria.

Por tanto, la necesidad legislativa se sustenta en:

- La urgencia social de resolver el déficit hídrico regional.
- La obligación constitucional del Estado de promover el uso sostenible de los recursos naturales (art. 66 de la Constitución).
- La falta de instrumentos normativos que viabilicen la ejecución de proyectos hidráulicos de alcance interprovincial.
- La demanda ciudadana organizada, expresada por la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Cayramayo, presidida por el Sr. Edgar Enciso Yauri, quien ha liderado las gestiones técnicas y sociales que dieron origen a esta iniciativa legislativa (Enciso Yauri, 2025).

Viabilidad técnica, económica y ambiental:

a. Viabilidad técnica

La Ficha Técnica del Proyecto Sistema Hidráulico Mayopampa–Chiara, elaborada por el Ing. Teófilo Palomino Fernández, Gerente General de T&P Centaruo Builder E.I.R.L., demuestra que la zona de intervención posee condiciones topográficas y geológicas favorables para la construcción del embalse y el túnel de trasvase (Palomino Fernández, 2025). Los estudios preliminares identifican un potencial de almacenamiento superior a 40 millones de metros cúbicos de agua, suficiente para irrigar 27 700 hectáreas agrícolas con riego tecnificado, bajo un esquema de distribución por gravedad.

Asimismo, el proyecto se alinea con los estándares del Sistema Nacional de Inversión Pública (Invierte.pe), al presentar criterios de sostenibilidad, costo-beneficio positivo y alineamiento con políticas sectoriales de desarrollo agrario y recursos hídricos (MEF, 2023).

b. Viabilidad económica

El análisis económico muestra que la tasa interna de retorno (TIR) del proyecto supera el 18 %, con una relación beneficio/costo (B/C) estimada en 1.45, lo que evidencia su rentabilidad social y económica (Palomino Fernández, 2025).

Cada hectárea bajo riego podría incrementar la producción en S/ 6 000 anuales, generando un impacto total aproximado de S/ 160 millones por año en valor bruto de producción agraria regional (MIDAGRI, 2025).

Adicionalmente, la ejecución del proyecto permitirá diversificar cultivos, incrementar exportaciones agroindustriales y reducir la dependencia de subsidios agrícolas, alineándose con los objetivos del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC, 2021), que prioriza obras hidráulicas multipropósito de alto impacto.

c. Viabilidad ambiental

El Ministerio del Ambiente (MINAM, 2023) destaca que los proyectos hidráulicos con enfoque ecosistémico contribuyen a la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante la regulación de caudales, la recarga de acuíferos y la reducción de la erosión.

El Sistema Hidráulico Mayopampa–Chiara incorpora medidas de ingeniería verde, como la recuperación de coberturas vegetales en

microcuencas, el control de sedimentos y la implementación de sistemas de riego presurizado que optimizan el uso del agua hasta en un 40 % respecto a los sistemas tradicionales.

Asimismo, el proyecto se enmarca en la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050 y en el Plan Nacional de Adaptación (PNACC), que priorizan obras de regulación hídrica con impacto regional (MINAM, 2023)¹¹.

Oportunidad política, social y estratégica:

La iniciativa legislativa se presenta en un contexto nacional oportuno, en el que el Congreso de la República y el Poder Ejecutivo han expresado su compromiso con la reactivación económica, la descentralización productiva y la seguridad alimentaria.

La Agenda Legislativa 2024–2025 (Congreso de la República, 2024) incluye como eje de acción prioritaria el desarrollo de infraestructura hidráulica sostenible y multisectorial, lo que refuerza la pertinencia temporal del presente proyecto.

Desde la perspectiva social, la norma responde a una demanda legítima y persistente de la población organizada, encabezada por la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Cayramayo, cuyo presidente, Edgar Enciso Yauri, ha articulado reuniones técnicas, gestiones institucionales y consensos locales para impulsar esta ley.

Esta participación ciudadana se enmarca en el principio de gobernanza participativa reconocido por la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que promueve la cooperación entre ciudadanía y Estado en la gestión de políticas públicas.

Políticamente, la aprobación de la ley permitirá al Estado reducir brechas estructurales históricas en Ayacucho, región que fue duramente afectada por la pobreza rural y el conflicto armado interno. El acceso a agua para riego y consumo representa un símbolo de justicia territorial y de integración nacional, en línea con los compromisos del Perú en materia de derechos económicos y sociales (Naciones Unidas, 2020)¹².

Económicamente, la coyuntura actual —caracterizada por una recuperación gradual del sector agrícola y la ejecución descentralizada de inversiones públicas— hace propicio el inicio de proyectos de gran impacto regional que

¹¹ Ministerio del Ambiente (MINAM). (2023). *Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050 y Plan Nacional de Adaptación*. Lima: MINAM.

¹² Naciones Unidas. (2020). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – Observaciones finales sobre el Perú*. Nueva York: ONU.

puedan dinamizar la economía local, generar empleo y mejorar la productividad.

Síntesis del análisis:

Dimensión	Diagnóstico actual	Cambio que genera la ley
Social	Vulnerabilidad y pobreza rural alta	Mejora del ingreso y seguridad alimentaria
Económica	Baja productividad agrícola	Incremento del PBI agrario y empleo rural
Jurídica	Falta de marco legal habilitante	Declaratoria de interés nacional y prioridad presupuestal
Técnica	Proyectos dispersos y sin integración	Sistema hidráulico integral, tecnificado y sostenible
Ambiental	Sobreexplotación de fuentes naturales	Regulación hídrica y recarga ecosistémica
Política	Brecha regional y centralismo	Descentralización efectiva y desarrollo territorial

Conclusión:

La necesidad, viabilidad y oportunidad de la presente ley son incuestionables. Su aprobación permitirá cerrar la brecha hídrica más crítica del sur andino, transformar la estructura productiva de Ayacucho, consolidar la seguridad alimentaria nacional y fortalecer la presencia del Estado en territorios históricamente postergados. El Proyecto Sistema Hidráulico Mayopampa–Chiara no solo constituye una inversión en infraestructura, sino también una política pública de desarrollo territorial, justicia social y sostenibilidad ambiental.

g. Análisis del marco normativo

Marco constitucional:

El Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional, económico y social la priorización, formulación, financiamiento y ejecución progresiva del Proyecto Sistema Hidráulico Mayopampa–Chiara encuentra pleno sustento en la Constitución Política del Perú de 1993, que establece los siguientes principios:

- Artículo 1°: reconoce que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. La provisión de infraestructura básica, como el acceso al agua, constituye condición esencial para ejercer ese derecho.
- Artículo 66°: dispone que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento, debiendo promover su uso sostenible y en beneficio de todos los peruanos.
- Artículo 88°: establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario y garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra. Asimismo, fomenta la utilización racional del suelo y el agua en la agricultura.
- Artículo 44°: señala como deber primordial del Estado promover el bienestar general basado en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.
-

Por tanto, la iniciativa legislativa responde a una obligación constitucional de promoción del desarrollo agrario, la seguridad hídrica y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, garantizando el bienestar de las comunidades rurales y la reducción de desigualdades territoriales.

Marco legal nacional:

El proyecto se sustenta en un entramado normativo vigente que regula la gestión del agua, la inversión pública y la descentralización del desarrollo regional.

- **Ley N.º 29338 – Ley de Recursos Hídricos (2009)**

Establece el marco jurídico para la gestión integrada, multisectorial y participativa del agua.

El artículo 3 señala que el agua es un recurso natural esencial para la vida, el desarrollo sostenible y el bienestar social. Asimismo, el artículo 5 define el principio de gestión integrada del recurso hídrico, promoviendo el uso racional, equitativo y sostenible del agua por cuenca.

El artículo 30 ordena que el Estado promueva infraestructura hidráulica multipropósito, en particular para riego, saneamiento y energía.

En este sentido, la presente ley complementa dicha norma al concretar la obligación estatal de promover infraestructura hídrica en Ayacucho, en respuesta al déficit histórico de regulación y distribución de agua.

- **Decreto Legislativo N.º 1252 (2016) – Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)**

Regula la planificación, formulación y ejecución de inversiones públicas. Su artículo 6 establece que los proyectos deben priorizarse según su impacto social y estratégico. Sin embargo, la experiencia demuestra que solo los proyectos declarados de interés nacional o incluidos en el Plan Nacional de Infraestructura (PNIC) acceden con mayor facilidad a financiamiento multianual (MEF, 2023). La ley propuesta busca otorgar dicho reconocimiento formal al Sistema Hidráulico Mayopampa–Chiara, habilitando su priorización en la cartera nacional de inversiones.

- **Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (2002)**

Reconoce la competencia de los gobiernos regionales en el fomento de la inversión en infraestructura de riego, la promoción agraria y la gestión sostenible de los recursos naturales. El artículo 60 dispone que los gobiernos regionales deben coordinar con el Gobierno Nacional la ejecución de proyectos hidráulicos de impacto interprovincial.

La presente ley refuerza esta disposición al establecer la obligación de coordinación entre el Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional de Ayacucho y los gobiernos locales, bajo un marco legal común.

- **Ley N.º 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2002)**

Al promover la participación de la ciudadanía organizada —como la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Cayramayo— en la planificación y control de los proyectos de inversión, la ley proyectada fortalece la transparencia y la gobernanza democrática del recurso agua, en cumplimiento de los artículos 2 y 9 de dicha norma.

- **Ley N.º 30754 – Ley Marco sobre Cambio Climático (2018)**

Reconoce la obligación del Estado de incorporar medidas de adaptación al cambio climático en todos los niveles de gobierno. El Sistema Hidráulico Mayopampa–Chiara contribuye directamente a los objetivos de esta ley, al fortalecer la resiliencia climática regional mediante obras de regulación hídrica y uso eficiente del agua (MINAM, 2023).

Marco reglamentario y programático:

El proyecto se articula con instrumentos de política nacional vigentes que orientan la inversión pública y la gestión del agua:

- Política Nacional Agraria al 2030 (MIDAGRI, 2020): promueve el acceso equitativo al agua para riego, la eficiencia hídrica y la reducción de la pobreza rural.
- Política Nacional de Recursos Hídricos (ANA, 2022): plantea como objetivo estratégico mejorar la infraestructura de regulación y distribución hídrica para el desarrollo sostenible.
- Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad – PNIC (MEF, 2021): prioriza las obras hidráulicas de impacto regional y multipropósito.
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (MINAM, 2023): incorpora la regulación hídrica como medida estructural frente a los impactos climáticos.
- Agenda Legislativa 2024–2025 (Congreso de la República, 2024): incluye la promoción de la infraestructura hidráulica sostenible y la gestión integral del agua como ejes de acción legislativa prioritaria.

La propuesta legislativa no contraviene ninguna norma vigente, sino que la complementa al otorgar rango legal y prioridad política a un proyecto que encarna la ejecución efectiva de los objetivos estatales.

Marco internacional:

El proyecto se enmarca en compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano en materia de desarrollo sostenible y derechos humanos:

- Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) N.º 6 – Agua limpia y saneamiento: busca garantizar la disponibilidad y gestión sostenible del agua para todos.
- ODS N.º 2 – Hambre cero: promueve la seguridad alimentaria y la agricultura sostenible.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966): reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluyendo alimentación y acceso al agua.
- Acuerdo de París sobre Cambio Climático (2015): compromete a los Estados a adoptar medidas de mitigación y adaptación frente al cambio climático, entre ellas la gestión eficiente del agua.

En ese marco, la presente ley contribuye al cumplimiento de los compromisos multilaterales del Perú y a los indicadores del ODS 6.4, que miden la eficiencia del uso del agua en sectores productivos (Naciones Unidas, 2020).

Coherencia sistémica de la propuesta:

La norma propuesta no crea nuevos órganos administrativos ni genera duplicidad funcional, sino que fortalece el marco jurídico existente, dotando de coherencia a la política pública de desarrollo agrario y gestión hídrica. Al declarar el Sistema Hidráulico Mayopampa–Chiara de interés nacional, la ley actúa como mecanismo de conexión normativa entre las políticas de Estado y los instrumentos de gestión territorial, asegurando que los principios constitucionales de equidad, sostenibilidad y descentralización se materialicen en el ámbito regional.

Conclusión del análisis normativo:

El Proyecto de Ley se ajusta plenamente al ordenamiento jurídico peruano y se integra armónicamente con los instrumentos de planificación y con las políticas nacionales e internacionales vigentes.

En consecuencia, su aprobación no solo es compatible con el marco normativo, sino que lo fortalece, al otorgar rango legal y prioridad nacional a un proyecto que encarna los principios de justicia social, sostenibilidad ambiental y desarrollo descentralizado.

2. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

2.1. Carácter complementario y no derogatorio

La Ley que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional, económico y social la priorización, formulación, financiamiento y ejecución progresiva del Proyecto Sistema Hidráulico Mayopampa–Chiara tiene un efecto complementario y no derogatorio dentro del ordenamiento jurídico peruano.

Su promulgación no modifica ni deroga disposiciones legales existentes, sino que fortalece y operacionaliza principios ya establecidos en normas de mayor jerarquía, como la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 29338 – Ley de Recursos Hídricos, la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Decreto Legislativo N.º 1252 – Invierte.pe.

Por tanto, su vigencia no altera el sistema jurídico existente, sino que le da efectividad práctica al mandato estatal de promover el desarrollo agrario, la gestión sostenible del agua y la descentralización territorial (MIDAGRI, 2020; ANA, 2022).

2.2 Efectos sobre la legislación sectorial

a. En el sector agrario:

La norma refuerza la aplicación de la Política Nacional Agraria al 2030 (MIDAGRI, 2020), que promueve el acceso equitativo al agua para riego, la tecnificación y el incremento de la productividad.

Con su aprobación, el proyecto Mayopampa–Chiara será considerado infraestructura hidráulica estratégica, lo que permitirá su priorización dentro de los planes operativos del MIDAGRI, del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y del Programa Sierra Azul. De esta manera, se contribuye directamente al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos 2 y 4 de dicha política:

- “Asegurar la disponibilidad y gestión sostenible del agua para uso agrario”.
- “Reducir la pobreza rural a través del aumento del valor de la producción agropecuaria”.

b. En el sector de recursos hídricos:

La ley complementa la Ley N.º 29338 – Ley de Recursos Hídricos, otorgando rango normativo a una obra de infraestructura que materializa su artículo 30, referido a la obligación del Estado de fomentar proyectos de regulación y aprovechamiento del agua con fines agrícolas, poblacionales y ambientales (ANA, 2022).

Asimismo, fortalece las funciones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) en materia de planificación hídrica, ya que esta institución será parte de la coordinación interinstitucional que el Poder Ejecutivo deberá promover para la ejecución progresiva del proyecto.

c. En el régimen de inversión pública

La norma permitirá al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) incorporar el Sistema Hidráulico Mayopampa–Chiara como proyecto de interés nacional dentro del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

Este efecto jurídico–técnico habilita la priorización presupuestal multianual, conforme al artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1252 (MEF, 2023). En consecuencia, el proyecto podrá acceder a fuentes de financiamiento público, cooperación internacional y asociaciones público–privadas, de acuerdo con el marco vigente.

d. En el régimen de descentralización

La ley consolida la competencia compartida entre el Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Ayacucho y los gobiernos locales. Al declararse el proyecto de interés nacional, se establece una obligación de coordinación vertical, en concordancia con el artículo 60 de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que dispone la colaboración intergubernamental para el desarrollo de infraestructura de impacto regional. De esta manera, se refuerza el proceso de descentralización efectiva y solidaria, promoviendo un modelo cooperativo de gobernanza del agua (Congreso de la República, 2024).

2.3. Efectos sobre las políticas públicas nacionales

El impacto de la ley trasciende el ámbito sectorial e incide en el cumplimiento de políticas y planes nacionales de largo plazo. Entre las más relevantes se encuentran:

Instrumento de política nacional	Efecto de la ley
Política Nacional de Recursos Hídricos (ANA, 2022)	Promueve la ejecución de infraestructura hidráulica de regulación y trasvase intercuenas.
Política Nacional Agraria al 2030 (MIDAGRI, 2020)	Facilita el acceso sostenible al agua de riego, fortaleciendo la seguridad alimentaria.
Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (MEF, 2021)	Posibilita la inclusión del proyecto en la cartera prioritaria de inversiones públicas estratégicas.
Agenda Legislativa 2024–2025 (Congreso de la República, 2024)	Contribuye al cumplimiento del eje “Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico”.
Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050 (MINAM, 2023)	Promueve la adaptación climática mediante obras hidráulicas de regulación y almacenamiento.

De este modo, la ley proyectada integra los objetivos de desarrollo económico, social y ambiental, evitando la fragmentación institucional y fortaleciendo la planificación multisectorial del Estado.

2.4. Efectos sobre la estructura institucional del Estado

El texto de la ley no crea nuevas entidades públicas ni modifica la estructura administrativa existente. Por el contrario, establece una coordinación funcional

entre instituciones ya competentes: el MIDAGRI, el MEF, la ANA, el MINAM, el Gobierno Regional de Ayacucho y los gobiernos locales involucrados.

De acuerdo con el Manual de Técnica Legislativa (Congreso de la República, 2021), este tipo de leyes de declaratoria de interés nacional tienen un efecto habilitante, no constitutivo. Por ello, la norma no genera duplicidad orgánica ni gasto público adicional inmediato, sino que orienta la acción estatal y la priorización presupuestal dentro de las competencias ya establecidas por ley.

2.5. Efectos sobre la legislación presupuestal

El impacto presupuestal de la norma es de carácter indirecto y progresivo. Al no crear nuevas partidas ni incrementar remuneraciones, su aplicación no afecta el equilibrio fiscal ni contraviene las normas de estabilidad presupuestaria. Las acciones de formulación, ejecución y financiamiento del proyecto se realizarán con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, conforme a lo previsto en la propia ley.

Asimismo, la ley habilita el uso de fuentes de financiamiento complementarias, como cooperación internacional, fondos verdes, programas multilaterales y asociaciones público-privadas, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Legislativo N.º 1252 y la Ley N.º 30167 – Marco de APP y Obras por Impuestos (MEF, 2023).

2.6. Síntesis del impacto normativo

La siguiente tabla resume los principales efectos de la ley sobre el sistema jurídico nacional:

Ámbito jurídico	Situación actual	Efecto con la vigencia de la ley
Recursos hídricos	Enfoque disperso y local	Integración bajo declaratoria de interés nacional
Inversión pública	Proyectos sin rango de prioridad	Priorización e incorporación en Invierte.pe y PNIC
Agricultura	Productividad limitada por falta de riego	Ampliación de la frontera agrícola y mejora del rendimiento
Descentralización	Coordinación débil entre niveles de gobierno	Colaboración vertical obligatoria entre Ejecutivo y región
Ambiente y cambio climático	Políticas de adaptación sin respaldo legal específico	Marco habilitante para proyectos sostenibles y resilientes

La entrada en vigencia de la ley no altera ni sustituye las normas existentes, sino que las fortalece, al proporcionar un instrumento legislativo que articula la política de gestión hídrica, la inversión pública, la descentralización y el desarrollo agrario.

Su impacto sobre el sistema jurídico nacional es de carácter integrador, habilitante y complementario, en coherencia con los principios de jerarquía normativa, unidad y eficiencia del ordenamiento legal peruano (Congreso de la República, 2021).

3. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO:

3.1. Enfoque general del análisis

El análisis costo–beneficio tiene por objeto demostrar que los beneficios económicos, sociales y ambientales derivados del Proyecto Sistema Hidráulico Mayopampa–Chiara superan ampliamente los costos de su ejecución, garantizando su rentabilidad social y sostenibilidad financiera. Este enfoque se desarrolla conforme a la metodología establecida en el Decreto Legislativo N.º 1252 (Invierte.pe), que exige la evaluación integral de proyectos públicos bajo criterios de eficiencia, equidad, sostenibilidad y contribución al desarrollo territorial (MEF, 2023).

El proyecto constituye una intervención multipropósito, que no solo incrementa la producción agrícola, sino que también mejora la seguridad alimentaria, la disponibilidad de agua potable rural, la recarga de acuíferos y la resiliencia climática de la región Ayacucho.

3.2. Costos estimados del proyecto

De acuerdo con la Ficha Técnica del Proyecto elaborada por el Ing. Teófilo Palomino Fernández, Gerente General de T&P Centaruo Builder E.I.R.L., el costo total referencial de ejecución del Sistema Hidráulico Mayopampa–Chiara se estima en S/ 780 millones, distribuido en los siguientes componentes principales (Palomino Fernández, 2025):

Componente	Descripción	Costo estimado (S/ millones)
1. Embalse Mayopampa	Construcción de presa de gravedad y obras de control	320
2. Túnel de trasvase Mayopampa–Chiara	Conducción de agua entre cuencas	150

3. Canales principales y secundarios	Red de distribución y derivaciones de riego	180
4. Riego tecnificado y obras menores	Implementación de sistemas presurizados	90
5. Gestión ambiental y social	Compensaciones, revegetación y capacitación	40
TOTAL ESTIMADO		780 millones

El financiamiento podrá provenir de diversas fuentes: recursos ordinarios del MIDAGRI y el MEF, cooperación internacional (FAO, CAF, BID) y posibles mecanismos de Asociaciones Público-Privadas (APP) o Obras por Impuestos (OxI), conforme a la Ley N.º 30167.

3.3. Beneficios esperados del proyecto

a. Beneficios económicos directos

El proyecto permitirá incorporar y asegurar el riego permanente en más de 27 700 hectáreas agrícolas, beneficiando a 15 000 familias rurales distribuidas en los distritos de Chiara, Acocro, Vinchos, Tambillo y Ayacucho.

Según proyecciones del MIDAGRI (2025), cada hectárea bajo riego tecnificado incrementa la productividad promedio anual en S/ 6 000, lo que implica un impacto económico directo estimado de S/ 166 millones anuales en valor bruto de producción agraria (VBP).

Asimismo, la disponibilidad constante de agua permitirá duplicar la frecuencia de campañas agrícolas (de una a dos por año), incrementar la rentabilidad neta y generar un efecto multiplicador en los sectores comercio, transporte, agroindustria y servicios rurales. De acuerdo con el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP, 2024), cada sol invertido en infraestructura de riego en la sierra peruana genera entre S/ 3,5 y S/ 4,2 de retorno económico en el mediano plazo.

b. Beneficios sociales

Los beneficios sociales se expresan en:

- **Generación de empleo directo e indirecto:** más de 10 000 puestos de trabajo durante la fase de construcción (4 años) y 2 500 empleos permanentes en operación y mantenimiento.

- **Reducción de la pobreza rural:** el INEI (2023) reporta que el 43 % de los hogares rurales de Ayacucho se encuentran en condición de pobreza. Con la ampliación de riego y la mejora productiva, se estima una reducción de al menos 10 puntos porcentuales en ese indicador en las zonas de influencia directa.
- **Seguridad alimentaria:** el incremento en la producción local de papa, maíz, cebada, quinua y hortalizas fortalecerá el abastecimiento regional y reducirá la dependencia de importaciones.
- **Cohesión territorial:** la obra consolidará la integración socioeconómica entre comunidades altoandinas y valles agrícolas, mejorando la calidad de vida y reduciendo la migración temporal.

c. Beneficios ambientales

Desde el punto de vista ambiental, el proyecto contribuye a:

- **Regulación de caudales y reducción de sequías,** mitigando pérdidas de suelo y erosión.
- **Recarga natural de acuíferos** y conservación de humedales.
- **Reforestación de cabeceras de cuenca,** mejorando la cobertura vegetal y la captura de carbono.
- **Optimización del uso del agua,** reduciendo pérdidas por infiltración y evaporación hasta en un 40 % (MINAM, 2023).

Estos beneficios ambientales se traducen en externalidades positivas de largo plazo, que fortalecen la resiliencia climática regional y aportan al cumplimiento del ODS 6 – Agua limpia y saneamiento y el ODS 13 – Acción por el clima (Naciones Unidas, 2020).

3.4. Evaluación económica y social

Según la evaluación realizada en la ficha técnica y ajustada a los lineamientos del MEF (2023), los principales indicadores de rentabilidad social del proyecto son los siguientes:

Indicador	Valor estimado
Tasa Interna de Retorno (TIR) Social	18,4 %
Valor Actual Neto (VAN) Social	S/ 420 millones
Relación Beneficio–Costo (B/C)	1,45
Horizonte de evaluación	20 años
Período de ejecución	4 años

Estos resultados demuestran que el proyecto es **socialmente rentable**, pues el valor de los beneficios actualizados supera ampliamente al de los costos, incluso considerando escenarios de variación climática o económica adversa. Además, la tasa interna de retorno excede el mínimo requerido para proyectos públicos de infraestructura hidráulica (10 % según parámetros del MEF), confirmando su viabilidad económica y sostenibilidad fiscal.

3.5. Impacto fiscal y sostenibilidad financiera

El impacto fiscal del proyecto es moderado y escalonado, dado que la ley no crea nuevas obligaciones presupuestales inmediatas, sino que habilita la priorización y gestión progresiva de financiamiento. El costo total podrá distribuirse en un horizonte de cuatro años, con una inversión promedio anual de S/ 195 millones, financiada con cargo a los pliegos existentes y fondos de cooperación. Este esquema se ajusta a los lineamientos de sostenibilidad fiscal del MEF (2023) y al principio de responsabilidad presupuestaria previsto en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú.

3.6. Balance costo–beneficio global

El balance general evidencia que los beneficios superan con amplitud los costos en todas las dimensiones analizadas:

Dimensión	Costo (S/ millones)	Beneficio estimado (S/ millones/año)	Relación B/C	Plazo de retorno
Económica	780	166	1,45	5 años
Social	—	Valor intangible (empleo, cohesión, reducción pobreza)	—	—
Ambiental	40	Reducción de riesgo climático y mejora ecosistémica	—	—

De esta manera, el Proyecto Sistema Hidráulico Mayopampa–Chiara se configura como una inversión estratégica de alto impacto, alineada con las metas del Estado peruano en materia de desarrollo sostenible, seguridad hídrica y reducción de pobreza rural.

3.7. Conclusión del análisis costo–beneficio

La relación entre los costos de implementación y los beneficios sociales y económicos proyectados demuestra que la ley propuesta es financieramente

viable, socialmente justa y ambientalmente sostenible. Su ejecución permitirá recuperar la inversión en un plazo promedio de cinco años, generando rentabilidad social sostenida por al menos dos décadas. En términos legislativos, la norma cumple plenamente con el principio de eficiencia económica del gasto público y con el criterio de priorización de impacto nacional (Manual de Técnica Legislativa, Congreso de la República, 2021).

4. RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta legislativa articula objetivos de desarrollo sostenible, descentralización productiva y justicia social, en coherencia con la Agenda Legislativa 2024–2025 y con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Su aprobación materializa el enfoque de Estado promotor, descentralizado y ambientalmente responsable, contribuyendo al cumplimiento de los siguientes fines estratégicos:

- Objetivo nacional 3 del Acuerdo Nacional: “Desarrollo económico sostenible con empleo digno y descentralización productiva”.
- Objetivo nacional 5: “Gestión sostenible de los recursos naturales y adaptación al cambio climático”.
- Objetivo nacional 6: “Seguridad alimentaria y fortalecimiento del desarrollo agrario”.

Por tanto, la ley proyectada se consolida como una herramienta de implementación práctica de políticas de Estado, sin generar conflicto normativo alguno y con plena coherencia con los compromisos institucionales del Perú en materia de desarrollo sostenible.

Instrumento de referencia	Objetivo Político de Estado	Vinculación con el Proyecto de Ley del Sistema Hidráulico Mayopampa-Chiara	Tipo de articulación	Fuente
Agenda Legislativa 2024–2025 – Congreso de la República	<i>Eje 1: Planeamiento estratégico y desarrollo de infraestructura sostenible.</i>	La ley fortalece la planificación del desarrollo territorial mediante infraestructura hidráulica multipropósito que promueve la seguridad hídrica, el crecimiento económico regional y la cohesión social.	Complementaria	Congreso de la República (2024). <i>Resolución Legislativa N.º 006-2024-2025-CR.</i>
Agenda Legislativa 2024–2025 – Congreso de la República	<i>Eje 2: Descentralización efectiva y desarrollo territorial.</i>	Contribuye a la descentralización fiscal y funcional, al promover la ejecución coordinada del proyecto entre el	Operativa	Congreso de la República (2024).

		Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Ayacucho y los gobiernos locales.		
Agenda Legislativa 2024–2025 – Congreso de la República	<i>Eje 3: Reactivación económica y generación de empleo sostenible.</i>	El proyecto impulsa la productividad agraria y crea más de 10 000 empleos directos e indirectos en su fase de ejecución, alineándose con los objetivos de recuperación económica nacional.	Directa	Congreso de la República (2024).
Política de Estado N.º 11 del Acuerdo Nacional	<i>Desarrollo sostenible y gestión ambiental.</i>	Promueve la gestión integrada del agua, la conservación de ecosistemas altoandinos y la reducción del impacto del cambio climático.	Sustantiva	Acuerdo Nacional (2023). <i>Políticas de Estado actualizadas.</i>
Política de Estado N.º 19 del Acuerdo Nacional	<i>Descentralización política, económica y administrativa para un Estado unitario y eficiente.</i>	Refuerza la gobernanza territorial mediante la participación del Gobierno Regional de Ayacucho y las organizaciones de usuarios del agua, fortaleciendo la articulación intergubernamental.	Complementaria	Acuerdo Nacional (2023).
Política de Estado N.º 21 del Acuerdo Nacional	<i>Desarrollo rural integral y seguridad alimentaria.</i>	Contribuye a mejorar la productividad agrícola, garantizar el acceso equitativo al agua y fortalecer la seguridad alimentaria nacional.	Directa	Acuerdo Nacional (2023).
Política de Estado N.º 23 del Acuerdo Nacional	<i>Política de desarrollo agrario y rural.</i>	Se alinea con el mandato de ampliar la frontera agrícola, incorporar riego tecnificado y mejorar las condiciones de vida del agricultor andino.	Estratégica	Acuerdo Nacional (2023).
Política de Estado N.º 33 del Acuerdo Nacional	<i>Gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático.</i>	Permite la regulación hídrica y control de sequías, reduciendo la vulnerabilidad de los ecosistemas y de	Sustantiva	Acuerdo Nacional (2023).

		las comunidades rurales.		
Política de Estado N.º 34 del Acuerdo Nacional	<i>Desarrollo científico, tecnológico e innovación.</i>	Fomenta la incorporación de tecnología de riego presurizado, monitoreo hídrico satelital y gestión de datos hidrológicos.	Innovadora	Acuerdo Nacional (2023).

Ayacucho, 04 de octubre de 2025

ANEXOS:

1. **Ficha técnica del Proyecto Sistema Hidráulico Mayopampa–Chiara. T&P Centaruo Builder E.I.R.L.**



Ayacucho, 3 de octubre de 2025

CARTA N° 033-2025-CENTAURO BUILDER

Señor

Lic. Germán A. Tacuri Valdivia

Congresista de la República del Perú

PRESENTE

Asunto: Remite Ficha Técnica de propuesta de Proyecto
«Sistema Hidráulico Mayopampa – Chiara,
Departamento de Ayacucho»

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo muy cordialmente y hacerle llegar adjunto la Ficha Técnica de propuesta del proyecto «Sistema Hidráulico Mayopampa – Chiara, Departamento de Ayacucho», propuesta que contempla el uso de las aguas del río Mayopampa para riego de los terrenos agrícolas de los distritos de Chiara, Tambillos, Acocro, Acos Vinchos, Quinua, Pacaycasa y Huamanguilla, de las provincias Huamanga y Huanta, así como del distrito de Vischongo de la Provincia de Vilcas Huamán y terrenos ribereños de la provincia de Cangallo, permitiendo el riego de un total de 27 741 hectáreas, solucionando en gran medida la escasez de agua en esta parte del departamento.

Remito la propuesta a fin de que, en espera de sus facultades parlamentarias tenga a bien encauzar por los canales correspondientes la gestión del proyecto.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,


Teofilo Palomino Fernández
GERENTE GENERAL





FICHA TÉCNICA DE PROPUESTA DE PROYECTO HIDRÁULICO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

**«SISTEMA HIDRÁULICO MAYOPAMPA – CHIARA, DEPARTAMENTO DE
AYACUCHO»**

1.0 AMBITO DE INFLUENCIA

Región:

Ayacucho.

Provincia de Cangallo:

Distritos de Cangallo, Chuschi, María Parado de Bellido.

Provincia de Vilcas Huamán:

Distrito de Vischongo

Provincia de Huamanga:

Distritos de Ayacucho, Chiara, Tambillos, Acocro, Acos Vinchos, Quinua y Pacaycasa.

Provincia de Huanta:

Distrito de Huamanguilla.

Asimismo, los distritos de Los Morochucos de la provincia de Cangallo, y los distritos de Socos, San José de Ticllas y Santiago de Pischa de la provincia de Huamanga, constituyen potenciales ámbitos de influencia.

2.0 ANTECEDENTES

Transcurrían los años 85 del pasado siglo cuando el clamor de los pueblos resonaba al unísono por que se haga realidad el sueño largamente esperado del «Proyecto Río Cachi». Hoy en día, tras treinta años de usufructo aún percibimos la sensación de no haber resuelto a plenitud nuestras demandas del servicio de agua, nada extraño si tomamos en cuenta que ya en el proceso de ejecución se sabía que la disponibilidad hídrica no iba a la par con las necesidades, lo que obligó a acudir a zonas más altas y lejanas en busca de nuevas fuentes de agua.

Dentro de los límites de sus alcances y desde la puesta en operación del sistema hidráulico Cachi, somos actores y testigos de la transformación del campo, que sustenta los cimientos de la agricultura y ganadería, con grandes beneficios para el productor y consumidor, propulsando colateralmente toda actividad económica en todos los segmentos de la población. En cuanto al uso doméstico, sus beneficios son igualmente relevantes, por cuanto la disponibilidad de agua ha estimulado el crecimiento demográfico acelerado que en las últimas décadas ha experimentado nuestra ciudad. Téngase en cuenta que en el año 1972, el casco urbano de la ciudad ocupaba una extensión de 257 hectáreas, y en el día de hoy este casco abarca 4 100 hectáreas; y téngase en cuenta, además, que en todo el anillo periurbano de Huamanga emergen continuamente nuevos asentamientos humanos. A su vez, En este mismo período, el volumen poblacional ha experimentado un incremento de 52 000 habitantes a 240 000. Esta expansión urbana encuentra un estímulo en la disponibilidad del agua, en la medida en que las demandas por este servicio son atendidas con relativa



prontitud, al tiempo que los recursos financieros son también priorizados merced a las políticas de los gobiernos central y regional de atención a las demandas sociales como principal eje de desarrollo. De lo contrario, debiera el lector imaginarse Mollepata al día de hoy como lo fue antes, un inhóspito bosque de cactus y huarangos, adonde nadie echaría la vista en pos de una vivienda.

No obstante, y paradójicamente, este crecimiento acelerado deviene en un riesgo para la propia seguridad de la población, cuya magnitud crece proporcionalmente al incremento de la población dependiente de esta única fuente de agua. Este riesgo está asociado a eventos de contingencias que afecten la infraestructura mayor, tomando en cuenta, además, la carencia de mecanismos de respuesta que en un plazo inmediato permita restituir el servicio, básicamente para abastecimiento de la ciudad, asumiendo ya que las necesidades de los cultivos son más llevaderos, habida cuenta de que las plantaciones agrícolas son más tolerantes a la falta de agua, que el paladar humano. Un cierre intempestivo del servicio de agua en la ciudad es una posibilidad siempre latente, sea por daños ocasionales en la infraestructura mayor o por la necesidad de acometer trabajos de mantenimiento. Una de estas obras vertebrales es el embalse de Cuchoquesera, cuyos diques están siempre propensos a sufrir deterioro con el transcurso del tiempo. Asimismo, desde su puesta en operatividad hasta el día de hoy, tras 25 años de servicio, no ha recibido aún los trabajos de descolmatación de lodos, aunque con uso de tecnología moderna es posible efectuar el dragado sin necesidad de suspender del suministro. Otro de los componentes vulnerables del sistema es el túnel Ichocruz – Chiara, que por la importante magnitud de su longitud, comporta dificultades en su intervención ante eventos que tengan lugar en las profundidades, como derrumbes y patologías propias de los materiales de construcción. Algunos tramos de los canales de conducción atraviesan terrenos inestables, que en años anteriores ya han provocado derrumbes con marcados impactos negativos sobre la población usuaria.

3.0 Cumplimiento de metas del PERC

El esquema inicial del Proyecto Especial Río Cachi contempla la incorporación al sistema de riego de 6 815 hectáreas de terrenos agrícolas en los distritos de Chiara, Tambillos y Acocro, sobre un total de 22 100 hectáreas que quedan bajo los alcances del canal; es decir, tan solo el 31% de terrenos agrícolas. Según cifras que la Oficina de Operación y Mantenimiento Hidráulico del Gobierno Regional de Ayacucho reporta, en la presente campaña agrícola se está cubriendo una extensión total de 4 213.91 hectáreas en este sector, lo que equivale al 61.8% de la meta del PERC, y tan sólo al 19% de terrenos potencialmente irrigables bajo los alcances del canal Chiara - Chontaca. Es de esperar que esta cobertura se mantenga constante en el tiempo, por cuanto la distribución del agua del sistema Cachi se halla al límite de su potencialidad. El mismo esquema inicial del PERC contempla la cobertura de 6 970 hectáreas en la franja de Acos Vinchos, Quinua y Huamanguilla, sin mayor posibilidad de atención en las condiciones actuales, debido a que, tal como se dijo, la totalidad del agua se halla distribuida. Estudios elaborados por el Gobierno Regional de Ayacucho señalan que esta franja debe ser atendida con recursos hídricos locales, descartando toda posibilidad de atención con el Sistema Hidráulico Cachi. Además de la franja Chiara – Chontaca, el Sistema Hidráulico Cachi cubre los requerimientos de riego de 1 160 hectáreas en la franja de Chiara – Tambopuquio y canal lateral Socos; y de 1 671 hectáreas en la cuenca alta, haciendo una



suma total de 7,044.91 hectáreas. De este modo, toda la oferta hídrica del sistema Cachi se halla rigurosamente distribuida y controlada, sin posibilidad de incorporar nuevos terrenos al sistema de riego. Como se observa, esta oferta hídrica es insuficiente, incluso para el primer sector de Chiara – Tambillos – Acocro, existiendo aún 17 886 hectáreas carentes de riego, tomando en cuenta que en la actualidad se hallan bajo riego las 4 213.91 hectáreas. Con respecto a la atención de la demanda poblacional, podemos aseverar que ésta se halla garantizada para un período relativamente largo, tomando en consideración que en la escala de prioridades, el uso poblacional del agua prevalece sobre el uso agrario. Ello implica que, en el momento en que la dotación actual, de 600 a 700 l/s que se asigna a SEDA Ayacucho resulte insuficiente, se podrá acudir a una redistribución del agua destinando mayor caudal al uso poblacional. En la actualidad, la población que consume agua potable procedente del sistema Cachi es de 240 000 habitantes, arraigados en los distritos de Ayacucho, San Juan Bautista, Carmen Alto, Jesús Nazareno y Andrés Avelino Cáceres.

4.0 Potencial hídrico subutilizado

Si bien la región Ayacucho cuenta con el potencial hídrico para irrigar amplias áreas con vocación agrícola, las barreras geográficas y el déficit de infraestructura constituyen factores limitantes para su aprovechamiento. Volúmenes ilimitados de agua abandonan las cuencas altoandinas para desvanecerse en los grandes ríos y finalmente en los mares, sin que podamos hacer algo para retenerlo. Nuestra accidentada geografía dificulta todo intento de contener las aguas de lluvia y transportarlo a terrenos agrícolas, y aún cuando, ocasionalmente, las condiciones para su almacenamiento son favorables, conducirlo a cabecera de chacra supone salvar otras dificultades, muchas veces insuperables. Uno de estos cuerpos hídricos en nuestra región es el río Caracha, en la provincia de Huancasancos, cuya interconexión con el sistema Cachi es técnicamente viable, prometiendo solucionar de manera permanente el déficit de agua en las provincias de Huancasancos, Vilcas Huamán, Cangallo y Huamanga; empero, su acueducción demanda el empleo de tecnologías hoy por hoy costosas, pero que en un futuro próximo, con el advenimiento de tecnologías de menor costo y mayor eficiencia, las generaciones venideras echarán la vista a este recurso.

Otro de los cuerpos hídricos subutilizados al día de hoy constituye el río Vischongo, que en la cabecera, desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Sayaccmayo, toma la denominación de río Mayopampa, cuerpo hídrico que alimenta el requerimiento del presente esquema. El río Mayopampa recibe múltiples afluentes por su margen izquierda, que descienden de las cumbres altas del distrito de Chiara, entre los cuales se encuentran los ríos Mosocccancha, Carabamba, Sachabamba, Chanchayllo y Sayaccmayo. Por su margen derecha recibe pequeños afluentes procedentes de las planicies del distrito de Cangallo. Cabe aclarar que la denominación del río según cartografía oficial es «Mayobamba»; no obstante, la denominación toponímica local es «Mayopampa», por lo que en el presente documento se consigna esta denominación. Precisamente en la ribera derecha de su cauce se encuentran asentamientos humanos semidispersos, que en conjunto reciben la denominación de «Mayopampa».

5.0 Descripción del proyecto



El proyecto plantea el trasvase de las aguas del río Mayopampa hacia la cuenca baja del Sistema Hidráulico Menor Cachi, mediante la ejecución de obras de embalse en el propio vaso del río Mayopampa y el túnel de trasvase, con portal de entrada en el talud izquierdo, en la localidad de Moyoc de la comunidad de Sachabamba. El túnel de trasvase tiene una longitud de 33.31 km, diseñado para una capacidad de conducción de 15 m³/s de caudal. Como obras de conducción, la propuesta contempla la construcción de un total de 308.79 km de canales primarios.

El proyecto permitirá incorporar al sistema de riego, un total de 27 741 hectáreas de área agrícola de los distritos de Vischongo, Cangallo, María Parado de Bellido, Chuschi, Ayacucho, Chiara, Tambillos, Acocro, Acos Vinchos, Quinua, Pacaycasa y Huamanguilla. Asimismo, mediante reordenamiento y reingeniería del Sistema Hidráulico Cachi, se permitiría la incorporación al sistema de riego de 2 090 hectáreas nuevas, desplazando hacia áreas no atendidas las extensiones del Sistema Cachi sobre las cuales se superpone el Esquema Mayopampa, lo cual ocurre básicamente en la franja Chiara - Chontaca. Los detalles de este planteamiento se tratan con mayor amplitud en el numeral 9.0 del presente documento. La distribución de áreas de riego es como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1
Distribución de áreas de riego del Sistema Mayopampa

Ítem	Sector de riego	Extensión (ha)
I.	Vischongo (margen izquierda) - Vilcashuamán	1 430
II.	Vischongo (margen derecha) - Chuschi	4 436
III.	Chiara – Tambillos – Acocro	11 290
IV.	Acos Vinchos – Quinua – Pacaycasa - Huamanguilla	10 585
	Total (ha)	27 741

6.0 Indicadores hídricos.

Los indicadores hídricos que sustentan la presente propuesta son los siguientes:

→ Área de cuenca	: 465.71 km ²
→ Precipitación media histórica	: 853.76 mm
→ Coeficiente de escurrimiento	: 0.60
→ Volumen de escurrimiento por precipitación efectiva	: 238.34 MMC
→ Volumen de escurrimiento de aguas freáticas permanentes	: 26.66 MMC
→ Disponibilidad hídrica potencial	: 265.00 MMC
→ Demanda de riego	: 259.49 MMC

La oferta hídrica de 238.34 MMC corresponde netamente al aporte por precipitación efectiva sobre la cuenca, mientras la oferta hídrica de 26.66 MMC corresponde al aporte del escurrimiento de aguas freáticas o subterráneas permanentes que discurren por el río Mayopampa, excluyendo el respectivo caudal ecológico.

7.0 Meta física de la propuesta

La meta física del esquema propuesto consta de los siguientes componentes principales:



- i. Construcción de presa de gravedad del embalse Mayopampa, H=40 m
- ii. Construcción de túnel Mayopampa – Chiara, L=33.10 km
- iii. Construcción de canales primarios:
 - Canal Mayopampa – Chuschi o ramal derecho, L=124.00 km
 - Canal Pacccha – Vilcas Huamán o ramal izquierdo, L=29.40 km
 - Canal Chiara – Quicapata, L=14.09 km
 - Canal Chiara – Huamanguilla, L=141.30 km

No se incluye en el presente documento técnico, el esquema de obras de ampliación de cobertura del Sistema Hidráulico Cachi, con el fin de evitar complejidades innecesarias por el momento.

8.0 Descripción de los componentes principales del esquema

El esquema propuesto está constituido por el embalse Mayopampa, túnel Mayopampa – Chiara y los sistemas de canales, componentes cuyas características se describen a continuación.

8.1 Embalse Mayopampa

El río Mayopampa, en su cauce aguas arriba de la confluencia con el río Sayaccmayo configura un gran vaso de almacenamiento, que bien merece ser catalogado como el segundo vaso natural más grande de la región -después del vaso de Caracha en la provincia de Huancasancos-, ofreciendo condiciones favorables para el represamiento de las aguas, mediante la construcción de un dique transversal en el propio cauce, en la altura de la localidad de Pueblo Libre. La altura total de este dique se ha calculado en 40 metros, medido desde el fondo del cauce, sobre la cota de 3288 m.s.n.m., hasta la coronación, arrojando una capacidad neta de almacenamiento de hasta 240 MMC (millones de metros cúbicos), capacidad estimada de acuerdo a las características hídricas de la cuenca y el requerimiento de riego planteado en el esquema hidráulico. El embalse así configurado, abarca las circunscripciones territoriales de los distritos de Chiara, Cangallo y Vischongo, ocupando el espejo de agua a embalse lleno, una extensión de 1 604 hectáreas.

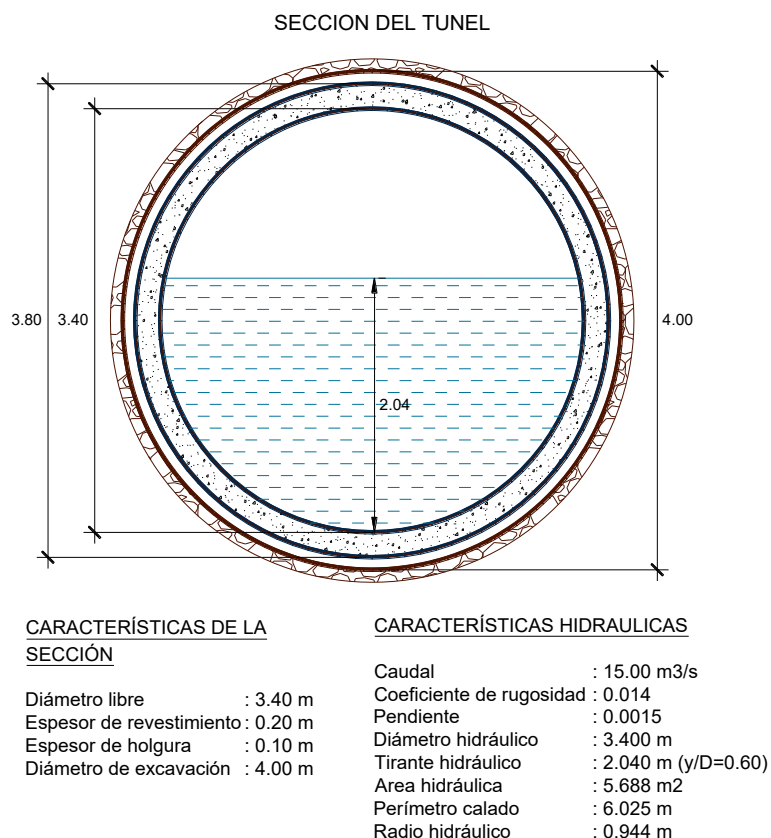
La cuenca hídrica de este embalse abarca una extensión superficial de 465.71 km². Cálculos hidrológicos someros arrojan un aporte hídrico efectivo de la cuenca de hasta 265.00 MMC por año, procedente de las precipitaciones pluviales y del escurrimiento permanente de origen freático. Es necesario mencionar en este punto, que el sistema de almacenamiento debe ser dimensionado para soportar cuanto menos un período de sequía, y cuanto mejor dos períodos secos, lo cual implica que el embalse debe permanecer semilleno en toda época del año bajo régimen normal de lluvias. El Sistema Hidráulico Cachi es deficiente ante estos reparos, por lo que se hace frecuente soportar la zozobra ante retrasos de las lluvias, y peor aún ante eventos de sequía. Por tanto, estas cifras de escurrimiento y volumen de almacenamiento deben afinarse en los estudios hidrológicos de mayor precisión.

8.2 Túnel Mayopampa – Chiara



La obra de mayor trascendencia y envergadura en este esquema hidráulico viene a ser el túnel Mayopampa – Chiara, con portal de entrada en la adyacencia del mismo cauce, en la altura del caserío de Moyoc, en la comunidad de Sachabamba. La vasta longitud de este túnel, de 33.31 km, deviene en el encarecimiento de costo del proyecto en conjunto. Si se toma en cuenta que el túnel Ichocruz – Chiara tiene una longitud de 7.60 kilómetros, el túnel Mayopampa - Chiara representa 4.4 veces esta longitud, con la añadidura de que debe construirse en un único tramo. En el Perú se tiene construidos túneles de mayor longitud, pero fraccionados en varios segmentos, es decir, con ventanas de acceso en entremedios, lo que implica que no son túneles rectos, sino llevan un quiebre con el vértice que se aproxima o sale a una ventana de acceso. En vista de que los túneles se trabajan en simultáneo por ambos frentes, la presencia de estas ventanas tiene implicancias económicas en favor durante la fase constructiva, por cuanto permiten acortar las distancias de extracción de escombros, reduciendo en consecuencia, el tiempo de ejecución y los costos. En el presente esquema existe la posibilidad de proveer un acceso intermedio a 9.20 km de la entrada del túnel, en la altura de la comunidad urbana de Sachabamba, acceso compuesto de una galería de 1.66 kilómetros de longitud, con la ventana en el talud del cauce del río Toccyasca. De proveerse esta ventana, el túnel se construiría en dos tramos, de 9.20 y 24.15 km cada uno (40 metros más largo que el de un solo tramo), lo cual aliviaría ligeramente el costo y tiempo de ejecución. En consideración a la magnitud de este túnel y sus implicancias en costos y tiempo de ejecución, las opciones tecnológicas se deslizan hacia el empleo de máquinas tuneladoras del tipo TBM, resultando más conveniente, por tanto, construir el túnel de un solo tramo. De adoptarse esta opción, sería éste el túnel más largo del Perú, lo cual no debe procurarnos un repeluzno, más debe llamarnos a tomar por divisa, que grandes problemas como el nuestro exige grandes desafíos para superarlos. En la escala mundial se tiene un referente en el túnel transalpino que atraviesa los Alpes Suizos, constituido por dos túneles ferroviarios paralelos de 57 km de longitud cada uno, para el tránsito de trenes de alta velocidad, lo cual comparativamente afirma las posibilidades tecnológicas del túnel contemplado en el esquema propuesto.

Siempre bajo la pluma de cálculos someros, el túnel Mayopampa – Chiara debe diseñarse con una pendiente leve, estimado en 1.5 /1000, para una capacidad de conducción de 15 metros cúbicos por segundo de agua, con revestimiento de concreto en toda su longitud, operando a espejo libre. Para el caudal señalado, y bajo empleo de tuneladora, el túnel tendría una sección circular de 3.40 m de diámetro interior, ocupando el líquido una profundidad de 2.04 m, el cual equivale al 60% de la altura total. Bajo tales condiciones, el túnel a excavar sería de 4.0 m de diámetro, considerando 20 cm de espesor de revestimiento y 10 cm de holgura.



8.3 Canales primarios.

El presente esquema, luego del embalse de Mayopampa y el túnel Mayopampa – Chiara, contempla los siguientes sistemas de acueducción:

8.3.1 Canal Mayopampa – Chuschi o ramal derecho.

Este canal tiene una longitud de 124 kilómetros y efectúa su recorrido por la margen derecha del río Vischongo, permitiendo el riego de 4 436 ha (hectáreas). El primer tramo de 8.12 km, punto de ubicación de la localidad de Pacccha, constituye una arteria común, donde bifurca un ramal hacia la margen izquierda del río en dirección a Vischongo, continuando su recorrido el otro ramal de la margen derecha en dirección a Pomacocha. Aunque el emplazamiento altitudinal del embalse de Mayopampa impone una traza de canal atravesando la franja media de la constelación de terrenos agrícolas en su recorrido, este componente debe ser evaluado para su contemplación, tomando en cuenta que esta franja, sobre todo hacia adelante de Pomacocha, carece de infraestructura de riego. También es de notar que en la mayor parte del recorrido de este trazo son escasos los terrenos de uso agrícola, concentrándose éstos puntualmente en Pomacocha, cuenca baja del río Macro y la franja que abarca de Pomabamba a Chuschi. En el trayecto restante, entre Pomacocha y Putica y entre Mollebamba y Pomabamba, los terrenos agrícolas aparentan salpicones aislados, abundando por el contrario terrenos de topografía abrupta, carentes de vocación agrícola y carentes también de fuerza laboral agrícola. La construcción de 124 kilómetros de canal para una extensión irrigable de 4 436 hectáreas probablemente resulte en una



evaluación económica de poco aliento. No obstante, es necesario recordar que las demandas sociales pueden más, sobre todo cuando estas posibilidades técnicas, la suficiente disponibilidad hídrica y la capacidad de gestión de las autoridades ediles, están servidas. A su vez, las experiencias demuestran que no es posible imponer un esquema rígido, pues éstos están más propensos a ser quebrados en su proceso de adaptación a las circunstancias coyunturales. Es por ello que las extensiones agrícolas delimitadas representan potencialidades, útiles para evaluar los beneficios del proyecto.

8.3.2 Canal Pacccha – Vilcas Huamán o ramal izquierdo.

Como se ha descrito en el párrafo anterior, en la localidad de Paccha se produce la bifurcación del acueducto, para cruzar a la margen izquierda del río mediante un sifón de 200 metros de longitud, para luego transferir las aguas a un canal abierto, el cual continúa su recorrido de 29.40 km hasta la quebrada Sallalli, en los bajíos de la ciudad de Vilcas Huamán, irrigando una extensión de 1 430 hectáreas. Se menciona en este punto, que en la actualidad existen dos canales en las márgenes izquierda y derecha del río Vischongo, paralelas a la traza de este esquema, cuya ejecución se prolongó desde 1965 hasta 1978, y aún se continuó ejecutando obras en 1986. Dichos canales abarcan longitudes de 11.20 y 12.06 km en las márgenes izquierda y derecha, respectivamente, y se encuentran en actual operatividad. Su incorporación en el presente esquema se da en razón a que estos sistemas existentes harán uso de las aguas del embalse. Aunque la construcción del ramal de la margen derecha halla una justificación en la ampliación de nuevas áreas a irrigar, no sucede lo propio con el ramal de la margen izquierda, por cuanto su alcance es similar al del canal existente. También se menciona que la traza de la propuesta actual se subtiende en un nivel 75 metros encima del nivel de los canales actuales, lo que supone la incorporación de mayor área por encima de los canales actuales.

8.3.3 Canal Chiara – Huamanguilla.

En el esquema propuesto, este canal que se extiende en una longitud de 141.30 km permitirá el riego de 21 875 hectáreas de los distritos de Chiara, Tambillos, Acocro, Acos Vinchos, Quinua, Pacaycasa y Huamanguilla.

a) Tramo Chiara - Chontaca

En este tramo, el canal proyectado sigue una trayectoria paralela al canal actual, a una cota bastante inferior a éste. En términos aproximados, de las 4 213.91 hectáreas en actual cobertura del Sistema Cachi, 2 090 hectáreas se hallan por debajo del canal proyectado, y las restantes 2 141.91 hectáreas se encuentran en la franja que media entre ambos canales. Las aguas que riegan las 2 090 hectáreas que se hallan por debajo del canal proyectado, constituyen aguas liberadas, posibles de ser redireccionadas hacia áreas no atendidas, esto es, la Chiara Alta, Pampa Cangallo, Socos, Vinchos, Ticllas y Santiago de Pischa, propuesta que se amplía en el ítem 9.0.

b) Tramo Acos Vinchos – Quinua – Pacaycasa – Huamanguilla.



La extensión de tierras a irrigar en esta franja es de 10 585 hectáreas, que abarca gran parte de los terrenos agrícolas. Cabe mencionar que esta franja cuenta con potenciales fuentes de agua en algunas quebradas y ríos, pero éstas resultan insuficientes de por sí para satisfacer la demanda de riego en las extensiones planteadas, lo que conlleva a la necesidad de transfundir aguas exógenas del río Mayopampa.

8.3.4 Canal Chiara – Quicapata.

Este canal estaría dirigido exclusivamente a la planta de tratamiento de agua potable de Quicapata. Aunque la topografía del terreno facilita la conducción de agua con destino a las extensas áreas agrícolas de Ccorihuillca Chico y Ccorihuillca Grande, y aún a los terrenos bajos de los distritos de San José de Ticllas y Santiago de Pischa, la expansión urbana de Huaschahura en las adyacencias de Chocán, constituye una barrera que impide la ejecución de obras de acueducción. Ante este impedimento, estas áreas deben ser atendidas bajo el mecanismo propuesto de reordenamiento del Sistema Cachi.

9.0 Reordenamiento de cobertura del Sistema Hidráulico Cachi.

De las bondades que el vaso de Mayopampa ofrece para el almacenamiento de cantidades pródigas de agua, a lo cual se suma la amplitud de la cuenca hídrica aportante, resulta imperativo voltear la mirada al estado situacional del Sistema Hidráulico Cachi, cuya evaluación de impactos deviene en resultados de poco aliento con respecto a las metas iniciales que han justificado su ejecución; sin embargo, ello no desacredita necesariamente, sus enormes beneficios reportados en el orden económico y social.

La posibilidad de una ampliación de cobertura del Sistema Hidráulico Cachi, lo que más propiamente debe interpretarse como «desplazamiento de cobertura», es viable ante una eventual implementación del esquema Mayopampa, siguiendo algunas vías (sin ser éstas las únicas) que a continuación se exponen.

a) Por liberación de áreas de superposición entre los sistemas Cachi y Mayopampa.

La figura de superposición se presenta en la franja Chiara – Chontaca, donde la extensión de tierras irrigadas por el Sistema Hidráulico cachi es de 4 213.91 hectáreas. La traza del esquema Mayopampa, que recorre por un nivel inferior y paralelo al actual canal Chiara Chontaca, divide en dos franjas este sector de riego, una franja inferior y otra superior, configurando la franja inferior una superposición entre ambos sistemas. Estimando que por debajo el nuevo canal quedasen 2 090 hectáreas del Sistema Hidráulico Cachi, quedarían por encima las restantes 2 123.91 hectáreas. La extensión total de tierras irrigables según el esquema Mayopampa en este sector es de 11 290 hectáreas. Se habla entonces, de liberar las 2 090 hectáreas para desplazar a otras áreas, de modo tal que queden las 11 290 hectáreas para riego exclusivo con el Sistema Mayopampa. La primera acción que salta a la vista es reubicar o «desplazar» las 2 090 hectáreas en la franja intermedia entre ambos canales, cuya extensión total irrigable es de 10 800 hectáreas. De concentrarse en esta franja intermedia las 4 213.91 hectáreas, aún quedarían 6 586.09 hectáreas carentes de riego.



Si las circunstancias no permitiesen la liberación de las 2 090 hectáreas y se optase por mantenerlos como tal, este escenario conllevaría a disminuir la dotación por parte del Sistema Cachi para redireccionar el servicio hacia otras áreas. Se debe entender que este proceso es gradual en el tiempo y no necesariamente imperativo, por lo que, es posible que en realidad se aplique mecanismos combinados. Otro factor a tener en cuenta es la infraestructura instalada que no se va a adecuar fácilmente al nuevo esquema de Mayopampa.

b) Sustitución de fuente hídrica destinada al uso poblacional de Ayacucho

Destinando el agua del Sistema Mayopampa para el abastecimiento de agua potable de la ciudad, se liberaría el caudal de 700 l/s del Sistema Hidráulico Cachi que actualmente se otorga para este fin, lo que permitirá redireccionar este recurso hacia otras áreas de riego.

Posiblemente otras alternativas se decanten por fijar cuotas de dotación del agua, tal como se procede en muchos sistemas. Empero, estas cuotas deben satisfacer cuanto menos en parte las demandas de sectores no atendidos hasta la fecha. Se hace imperativo, por tanto, la necesidad de redistribuir mediante una reingeniería los recursos del Sistema Cachi, para reorientar hacia la atención de las necesidades de riego de terrenos que queden por encima de los alcances del Sistema Mayopampa, mereciendo esta atención, por ejemplo, la zona agrícola de Chiara Alta y Pampa Cangallo, proyecto que fuera reclamado desde los inicios del PERC y desestimado por insuficiencia de agua. Asimismo, es posible incluir en este esquema de reordenamiento a los distritos de San José de Ticllas y Santiago de Pischa, así como el afianzamiento de los distritos de Socos y Ayacucho (con vastas extensiones agrícolas en Ccorihuillca Chico y Ccorihuillca Grande).

En una propuesta anterior se ha esbozado la factibilidad de ampliar la infraestructura en la cuenca alta, mediante la construcción de nueva represa y canales hacia Socos, San José de Ticllas y Santiago de Pischa, y aún para abastecer agua potable a la ciudad de Ayacucho ante eventos de contingencias en la infraestructura mayor, proyecto que ha declinado debido a resultados negativos en la gestión social. Es necesario mencionar en este punto, que en temporadas de precipitaciones óptimas, el volumen de escurrimiento rebasa la capacidad del embalse de Cuchoquesera, de modo que un embalse secundario permitiría el almacenamiento de estas aguas remanentes. Es necesario recalcar que en la actualidad, no existe un sistema alternativo que permita brindar continuidad del servicio de agua potable en situación de contingencias en las obras del Sistema Hidráulico Cachi, siendo necesario, por tanto, la implementación de un sistema alternativo, cuanto mejor en el corto plazo.

Es posible que no sean éstas las alternativas más apropiadas, como tampoco se puede pensar en un esquema rígido. No obstante, la intervención de los diversos actores involucrados en el tema del agua permitirá estructurar esquemas más compatibles, lo que nos lleva a la necesidad de socializar la propuesta en un clima de apertura al diálogo en un contexto participativo.

10.0 Población beneficiaria.

10.1 Beneficiarios directos



El proyecto beneficiará a un total de 22 000 productores agrarios correspondiente a igual número de familias, lo que equivale a 110 000 habitantes directamente beneficiarios del área rural.

10.2 Beneficiarios indirectos

Indirectamente se beneficiará un total de 240 000 habitantes radicados en los cinco distritos urbanos.

11.0 Beneficios económicos colaterales.

Apartando la generación de empleo directo en la etapa de construcción de las obras principales, la implementación del proyecto permitirá generar empleo en gran escala en un horizonte temporal indefinido, pues en secuencia a la ejecución de estas obras principales continuará la implementación de obras menores de sistemas de riego tecnificado, componentes menores de almacenamiento de agua, y en una fase última se presenta la generación de empleo en el proceso productivo agrario, agroindustrial, en el sector comercio y en toda la cadena productiva. No olvidemos que en la actualidad se continúa implementado obras de sistemas de riego tecnificado en el ámbito del Sistema Hidráulico Cachi.

El embalse de Mayopampa permitirá generar actividades económicas importantes en las áreas de turismo y pesca, relevando la importancia del circuito turístico Ayacucho – Vilcas Huamán.

12.0 Costo aproximado del proyecto.

El costo aproximado del proyecto es de Dos Mil Treinta Millones de Soles (S/. 2 030 000 000), desagregados de la siguiente forma:

Fase de pre inversión:

Estudios de pre factibilidad y factibilidad : S/. 30 000 000 (treinta millones de soles)

Fase de inversión:

Estudios definitivos : S/. 40 000 000 (cuarenta millones de soles)

Ejecución de obra : S/. 1 960 000 000 (Mil Novescientos Sesenta Millones de soles)

13.0 Plazo aproximado de ejecución

El plazo estimado de ejecución de las obras mayores (dique y túnel) es de 06 años, mientras la construcción de los canales primarios podría extender por un período de 04 años.

Es necesario observar que, una vez ejecutadas las obras mayores, el agua se halla prácticamente en cabecera de chacra, lo que obliga a la construcción acelerada de los canales primarios.



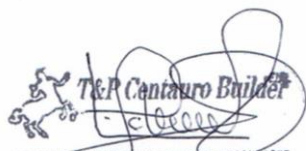
14.0 Tratamiento de afectaciones.

Es evidente que la ejecución de estas obras de envergadura genere afectaciones a la propiedad relativa al uso y tenencia de tierras. Así, en el vaso de Mayopampa existen asentamientos humanos semidispersos que requieren ser reubicados, lo mismo ocurra posiblemente en otras áreas de intervención. Es necesario precisar en este punto, la importancia de la labor social previa a la ejecución de obras, debiendo procurarse recursos para indemnizar, en el marco legal imperante, a las poblaciones afectadas. La reubicación de estas poblaciones requiere el establecimiento de nuevos asentamientos, con viviendas edificadas e implementadas reglamentariamente con los servicios básicos de agua potable, desagüe, electricidad, así como con los servicios de salud, educación y accesos.

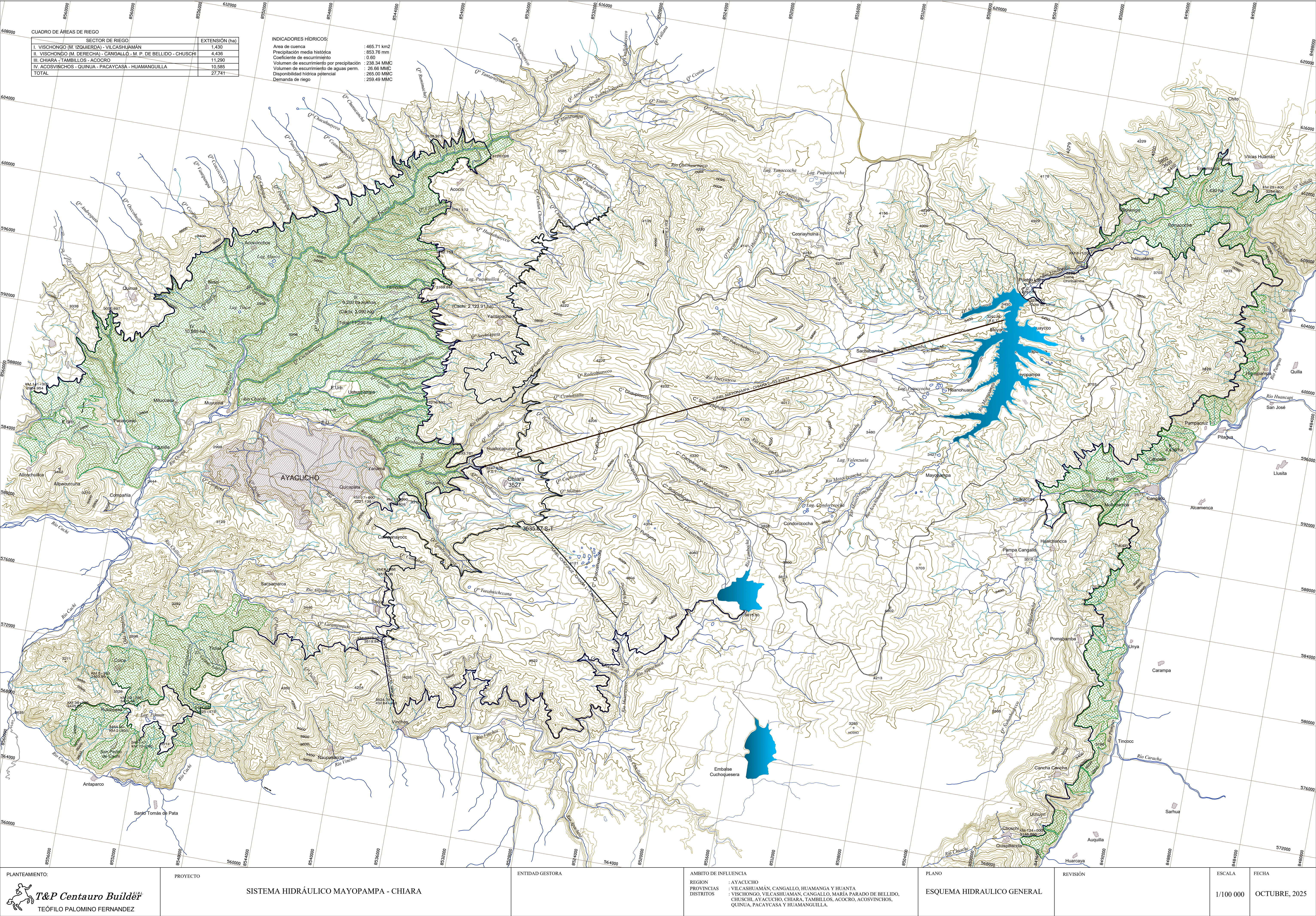
15.0 Sensibilización social y socialización.

La sensibilización social previa, dirigida a la población afectada por la ejecución de las obras, es una etapa trascendental para la marcha del proyecto, y como tal, requiere de una intervención cuidadosamente planificada, con profesionales especializados. La socialización del proyecto debe abarcar, partiendo de las comunidades campesinas del ámbito de intervención, a las entidades sectoriales, gobiernos locales, organizaciones gremiales, empresas de servicios y otros actores que tengan participación en el desarrollo de la región.

Ayacucho, octubre de 2025.



Teofilo Palomino Fernández
GERENTE GENERAL



CUADRO DE ÁREAS DE RIEGO	
SECTOR DE RIEGO	EXTENSIÓN (ha)
I. VISCHONGO (M. IZQUIERDA) - VILCASHUAMÁN	1.430
II. VISCHONGO (M. DERECHA) - CANGALLO - M. P. DE BELLIDO - CHUSCHI	4.436
III. CHIARA - TAMBILLOS - ACOCRO	11.290
IV. ACOSVINCHOS - QUINUA - PACAYCASA - HUAMANGUILLA	10.585
TOTAL	27.741

INDICADORES HIDRICOS:	
Area de cuenca	: 465.71 km2
Precipitación media histórica	: 853.76 mm
Coefficiente de escurrimiento	: 0.60
Volumen de escurrimiento por precipitación	: 238.34 MMC
Volumen de escurrimiento de aguas perm.	: 26.66 MMC
Disponibilidad hídrica potencial	: 265.00 MMC
Demanda de riego	: 259.49 MMC